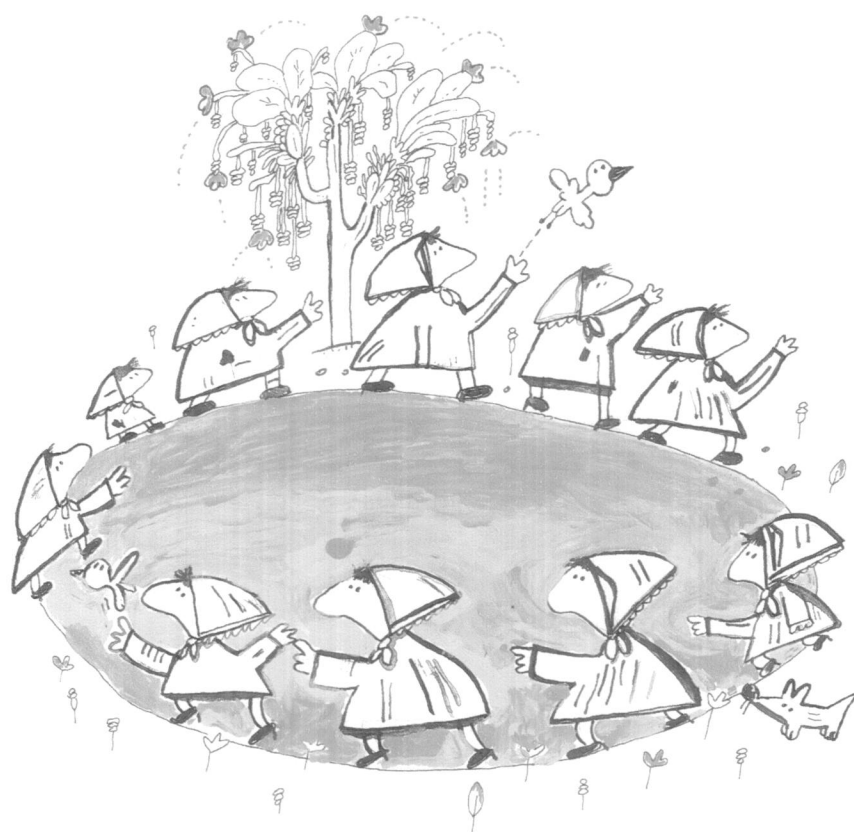


Constitución de la identidad en hijos secuestrados de
personas detenidas y detenidas-desaparecidas en la
última dictadura militar en Argentina
(1976 – 1983)



Elena Lakonich, Fernanda Rubin, Nadina Mallo

N° CLASIFICACION:	ADQUISICION:
t-ps L	R-510
	N° INVENTARIO:
	R-510



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE PSICOLOGIA

PAUTAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA
REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE PRE GRADO

Requisito curricular del Plan de Estudios 1989 (O.C.S. 143/89)

- Apellido y Nombre:

Lakonich, Elena Maria; Mallo, Nadina; Rubin, Maria Fernanda

- Matricula y Año:

3392/95, 2806/93, 3475/95

- Cátedra o Seminario de radicación:

Psicología Clínica

- Supervisor:

Lic. Carmen Rodríguez Salgado

- Co-supervisor:

Ab. Pedro Pérez

- Título del proyecto:

Constitución de la identidad en hijos secuestrados y apropiados de personas detenidas, desaparecidas en la última dictadura militar en Argentina (1976 – 1983).

- Descripción resumida: (Antecedentes, Marco Teórico, Finalidad, en no más de 150 palabras)

Este proyecto de investigación abordará la problemática de la constitución de la identidad en niños secuestrados-apropiados-desaparecidos en la última dictadura militar en Argentina.

Tomaremos como marco referencial teórico la Teoría Psicoanalítica que plantea el valor que cobra la verdad como estructura fundante de la identidad. Propone la importancia de historizar para reestablecer "algo" perdido: la



identidad. Por lo tanto consideramos que el proceso de restitución, se convierte en la única vía para el encuentro con la verdad, la memoria y la justicia.

La restitución y la recuperación de la identidad deben ser analizados desde el Derecho, tomaremos conceptos de la Teoría Crítica del Derecho ya que permite un estudio interdisciplinario, reconociendo la necesidad de enmarcar los productos teóricos del derecho dentro del contexto social y momento histórico.

Indagar acerca de esta problemática implicará contribuir, desde la construcción del conocimiento, al cumplimiento de los Derechos Humanos, el Derecho a la Identidad.

- Palabras clave (Hasta cinco):

Derechos Humanos, Identidad, Restitución, Terrorismo de Estado, Verdad.

- Descripción detallada: (No más de cuatro hojas)

Motivo y antecedentes:

Motiva la realización de esta investigación el compromiso de las autoras con el cumplimiento real de los Derechos Humanos. Hasta tanto no se logre restituir la identidad a todos aquellos niños apropiados, hoy jóvenes que aún continúan desaparecidos; profesionales y futuros profesionales deberán seguir respondiendo a esta necesidad que la sociedad reclama.

Antecedentes a este proyecto de investigación, trabajos realizados por las autoras en los últimos años de la carrera de grado Lic. En Psicología.

“Causas y efectos de la represión durante la última dictadura militar en la Argentina”.

“Identidad y restitución”.

“Efectos psicológicos de la dictadura militar en Argentina”.

Objetivos generales y particulares: (Alcances de la Investigación: exploratoria, descriptiva y/o explicativa).

Este proyecto intentará describir la problemática de la constitución de la identidad en hijos secuestrados y apropiados de personas detenidas, desaparecidas en la última dictadura militar en la Argentina (1976 – 1983).

Como objetivos particulares nos proponemos: Describir el contexto histórico-político-social. Analizar los artículos referentes a la identidad citados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Analizar desde autores clásicos el concepto psicológico de identidad. Analizar el lugar que ocupa la Ley (Justicia y familia). Desarrollar el concepto de Restitución. Analizar la relación entre el concepto de restitución y la constitución de la identidad. Describir el rol del psicólogo en esta problemática.

Métodos y técnicas: (Fuentes, procedimientos y análisis de datos):

Utilizaremos metodología de tipo cualitativo, técnicas de recolección de datos bibliográficos, análisis de información de archivos y entrevistas semidirigidas a representantes de organizaciones afines, Abuelas de Plaza de Mayo e H.I.J.O.S.

Lugar donde realizará el trabajo:

Facultad de Psicología, UNMdP.

Cronograma de actividades:

	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Encuentros c/ supervisores	X	X	X	
Recopilación bibliográfica	X	X		
Gestión institucional	X	X	X	X
Entrevistas		X		
Análisis de datos		X	X	
Redactar informe			X	
Presentación del informe				X

Degano, Jorge A. y colaboradores: *El sujeto y la ley*, Parte primera, Homo Sapiens.

Dominguez Lostaló, Juan Carlos: *Derechos Humanos y libertades individuales. Hacia un programa integral de desarrollo comunitario para la seguridad humana en Latinoamérica*, Buenos Aires, Cuadernos de Caleuche, 1999.

Dominguez Lostaló, Juan Carlos y Di Nella, Yago: *¿Es necesario encerrar?*, Buenos Aires, Cuadernos de Caleuche, 1996.

Beltran de Garzarón, María del Carmen y Bo de Besozzi, Alejandra: "Situaciones catastróficas y trastornos transitorios de identidad", En *Revista actualidad Psicológica*, Buenos Aires, 1996.

Langer, Marie; Pavlovsky, Eduardo; Dolto, Françoise; Duhalde, Eduardo Luis; Fariña, Juan Jorge; Taboada, Adriana S. y Stolkiner, Alicia, *Terrorismo de Estado. Efectos psicológicos en los niños*, Buenos Aires, Paidós, 1987.

Herrera, Matilde y Tenenbaum, Ernesto, *Identidad. Despojo y restitución*, Buenos Aires, Contrapunto.

Mannoni, Maud: Los sobrevivientes del genocidio, En: *Amor, odio, separación. Reencontrarse con la lengua perdida de la infancia*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1994.

Legendre, Pierre; Entelman, Ricardo; Kozicki, Enrique; Abraham, Tomas; Marí, Enrique; Le Roy, Etienne y Vezzetti, Hugo: "Introducción" En: *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*, Hachette, 1982.

Código Deontológico del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs. As. Distrito X.

Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Firma del supervisor

Firma del Co-supervisor

Firma de los Alumnos

E. LAKONICH.

NADINA HALLO.

M. F. ROMAN

Lic. Cerman y Rodriguez Selva y E. PEREZ

EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE GRADO

APROBADO.
MAR 3/10/2004

C.H. HASTIRIN

Bibliografía básica de referencia:

Abuelas de Plaza de Mayo: *Restitución de niños*, Bs. As., Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1997.

Kordon, Diana; Edelman, Lucía ; Lagos, Darío; Kersner, Daniel; Ricón, Lía; Quintana, Carlos; Taquela, Graciela; Bird, Vivian y Lagos, Mariana: *La impunidad. Una perspectiva psicosocial y clínica*, Buenos Aires, Sudamericana.

Jelin, Elizabeth: "Memorias en conflicto", En: *Revista Puentes*, Buenos Aires, 2000.

Galende, Emiliano: Subjetividad y cultura: el malestar de la individuación, En: *De un horizonte incierto. Psicoanálisis y salud mental en la sociedad actual*. Buenos Aires, Paidós, 1997.

Erikson, Erik H.: El ciclo de la vida: epigénesis de la identidad, En: *Identidad, juventud y crisis*, Taurus Humanidades.

Giverti, Eva y Chavanneau de Gore, Silvia: Adopción y silencios, En: *Adopción y familia*, Sudamericana.

Freud, Sigmund: Tres ensayos de teoría sexual, En: Obras completas, Tomo VII, Amorrortu Editores (1°Ed. 1905), 2000.

Freud, Sigmund: El yo y el Ello, En: Obras completas, Tomo XIX, Amorrortu Editores (1°Ed. 1923), 2000.

Freud, Sigmund: Más allá del principio del placer, En: Obras completas, Tomo XVIII, Amorrortu Editores (1°Ed. 1920), 2000.

Freud, Sigmund: Psicología de las masas y análisis del yo, cap. VII: La identificación, En: Obras completas, Tomo XVIII, Amorrortu Editores (1°Ed. 1921), 2000.

Freud, Sigmund: *Escisión del yo en el proceso de defensa*, Buenos Aires, Losada, 1997.

Charri, Javier: "Salud Mental y Derechos Humanos", En: *Revista latinoamericana Alternativas del control social*, Buenos Aires, Cuadernos de Caleuche, 1999.

Universidad Nacional de Mar del Plata

Facultad de Psicología

Informe final del Trabajo de Investigación correspondiente
al requisito curricular OCS 143/89

“Constitución de la identidad en hijos secuestrados de personas detenidas y detenidas-desaparecidas en la última dictadura militar en Argentina (1976 – 1983)”

Estudiantes:

Lakonich, Elena María DNI 25.306.743 Mat. 3392

Mallo, Nadina DNI 23.791.369 Mat. 2806

Rubin, María Fernanda DNI 25.994.557 Mat. 3475

Supervisora:

Lic. Carmen M. Rodríguez Salgado

Co-supervisor:

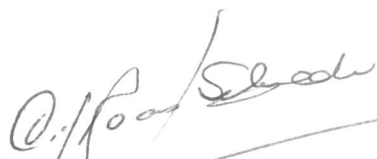
Mg. Pedro Pérez

Fecha de presentación:

Este informe final corresponde al requisito curricular de investigación y como tal es propiedad exclusiva de las estudiantes Elena María Lakonich, Nadina Mallo y María Fernanda Rubin, de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Mar del Plata y no puede ser publicado en un todo o en sus partes o resumirse sin el previo consentimiento de las autoras.

Los que suscriben manifiestan que el presente Informe Final ha sido elaborado por las estudiantes Elena María Lakonich, Nadina Mallo y María Fernanda Rubin, DNI 25.306.743; 23.791.369 y 25.994.557 respectivamente, conforme a los objetivos y el plan de trabajo oportunamente pautado, aprobando en consecuencia la totalidad de sus contenidos, a los tres días del mes de marzo de 2008.

Firma y aclaración de la Supervisora y Co-supervisor.



Lic. Carmen M. Rodríguez Salgado
Supervisora



Mg. Pedro Pérez
Co-Supervisor

Las estudiantes de la carrera de Psicología: Elena Lakonich, Fernanda Rubin y Nadina Mallo, han realizado un minucioso y profundo estudio sobre *"Constitución de la identidad en hijos secuestrados de personas detenidas-desaparecidas en la última dictadura militar en Argentina (1976 – 1983)"*.

Parten de la problemática de la constitución de la identidad en niños secuestrados-apropiados-desaparecidos en la última dictadura militar.

Toman dos miradas, las del Psicoanálisis y la Teoría Crítica del Derecho, ubicándose en el estudio interdisciplinario; desde ese lugar señalan la importancia de la "verdad", como estructura fundante de la identidad, articulando las dos miradas a lo largo del desarrollo teórico y el trabajo de campo para lograr conclusiones que a nuestro entender representan un nuevo aporte a esta problemática tan presentemente dolorosa y vigente en los últimos años.

En el recorrido de V capítulos y noventa y cinco páginas, mediante una metodología adecuada, una revisión bibliográfica amplia, entrevistas realizadas a protagonistas, llegan a conclusiones que hacen a la impronta de posición y compromiso del psicólogo en su campo profesional, al que sin duda están muy próximas a arribar.

Este trabajo reafirma la necesidad de seguir construyendo conocimientos socialmente relevantes, como dicen las autoras para *"ser conscientes del pasado, con miras a un futuro más saludable"*.

Es importante destacar, que esta Tesis contiene en su detallado análisis no sólo conclusiones sino puntos de partida para futuros trabajos, a la vez que induce a la búsqueda de nuevas prácticas en el ejercicio profesional del psicólogo.



Lic. Carmen M. Rodríguez Salgado

Supervisora



Mg. Pedro Pérez

Co-Supervisor

La investigación realizada por las alumnas, Elena Lakonich, Fernanda Rubin y Nadina Mallo, bajo el nombre "*Constitución de la identidad en hijos secuestrados de personas detenidas-desaparecidas en la última dictadura militar en Argentina (1976-1983)*" merece mi aprobación por la excelencia del trabajo minucioso realizado y el compromiso con que han abordado el tema, lo cual les permitió arribar a conclusiones y a líneas de continuidad en la tarea, a partir de las mismas.

Pero, lo que es digno de señalar, es la pasión militante con que este trabajo final rescata el poder de la memoria a través del cual las autoras, – parafraseando al Sub-comandante Marcos –, "*descubren, una poderosa vacuna contra la muerte y un alimento o indispensable para la vida*".

Eso las convierte, a mi entender, en cuidadoras y guardianas de la vida.



Lic. Susana Méndez

Mar del Plata, 14 de abril de 2008



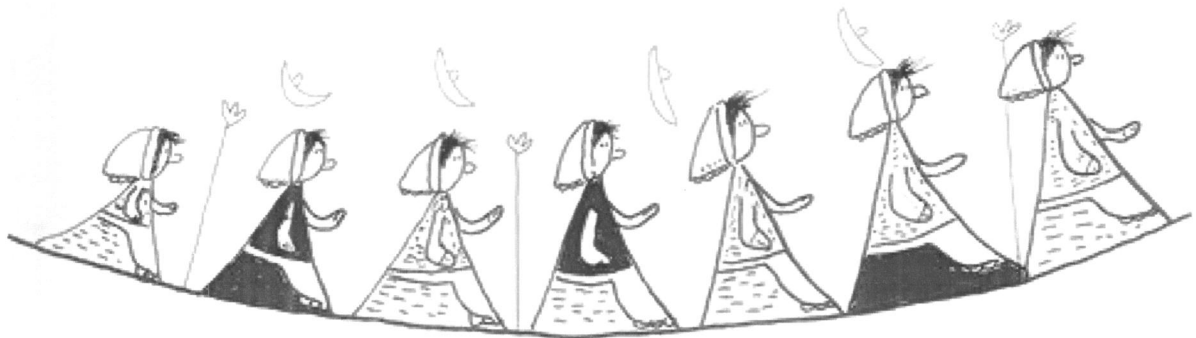
Atento al cumplimiento de los requisitos prescritos en las normas vigentes, en el día de la fecha se procede a dar aprobación al Trabajo de Investigación presentado por las estudiantes

.....,
matrículas nro.....respectivamente.

Firma y aclaración de los miembros integrantes de la Comisión Asesora.

Fecha de aprobación:.....

Constitución de la identidad en hijos secuestrados de
personas detenidas y detenidas-desaparecidas en la
última dictadura militar en Argentina (1976 – 1983)



Elena Lakonich
Fernanda Rubin
Nadina Mallo
2008

Agradecimientos:

A Horacio Pietragalla y Juan Cabandié por compartir su historia.

A Estela Murgier y Ema Chistik por sus aportes.

A Quique González, por ilustrar con tanto cariño este trabajo de investigación.

A Bárbara Gasalla, por su significativa lectura.

A los directores Carmen Rodríguez Salgado y Pedro Pérez, por acompañarnos.

Elena, Fernanda y Nadina.

A mis padres que me dieron la oportunidad de elegir mi propio camino, siempre apoyándome.

A mi hermano Juanjo: una guía en mi carrera y un gran compañero en mi vida.

A mi esposo, Leandro, y mi hija, Luana: gracias por la paciencia, el apoyo, el amor. Son la razón de mi andar, los amo.

Elena Lakonich

A mis padres, que confiaron en mi elección y me apoyaron en este camino.

A Gerardo, mi marido y a Tomás, mi hijo, por llenar de luz cada día de mi vida.

Fernanda Rubin

A mis padres, Horacio y Elisa, por haberme enseñado a amar la vida.

A mis hermanos, Silvana y Aldo, por entenderme.

A mi amor, Ariel, por ser mi compañero desde siempre.

Nadina Mallo

INDICE

Introducción.....	6
Capítulo I:	
Contexto histórico, político y social.....	10
Capítulo II:	
Concepto psicológico de Identidad.....	29
Capítulo III:	
Lo Jurídico.....	41
Capítulo IV:	
La Restitución.....	59
Capítulo V:	
El rol del psicólogo.....	76
Palabras finales.....	85
Anexo:	
Entrevista realizada a Horacio Pietragalla.....	89
Entrevista realizada a Juan Cabandié.....	94
Bibliografía.....	97

“La verdad, por ser la más poderosa, es la temida de las fuerzas revolucionarias. Todos los que han pretendido mantener los “intereses creados”, en cualquier tiempo y lugar, han temido menos a los conspiradores políticos que a los investigadores de la verdad, porque la verdad, pensada, hablada, escrita, enseñada, produce en los pueblos cambios infinitamente más profundos que los motines y las asonadas. Ella es la matriz que engendra ideales nuevos, subvirtiendo la conciencia de los que llegan a amarla; ella es la fuerza de la transmutación más irresistible que se ha conocido en la historia de la humanidad”.

José Ingenieros

INTRODUCCIÓN

¿Qué es ser un joven desaparecido? Se preguntan las Abuelas de Plaza de Mayo, y contestan:

es haber perdido mucho: tu origen, tu historia, tu identidad. Es haber perdido a tus viejos, desaparecidos, asesinados por esos militares y policías que hoy están libres, caminando a nuestro lado por la calle y "cuidándonos" desde las fuerzas de seguridad. Pero ser un desaparecido vivo no es haberlo perdido todo. Tus abuelos, tus hermanos, tus tíos, tus primos, tal vez tu mamá o tu papá, todavía te buscan y ahora te esperan. Los amigos de tus viejos guardan para vos sus anécdotas. La historia, la identidad, pueden recuperarse.

Este trabajo de investigación abordará la problemática de la constitución de la identidad en niños secuestrados-apropiados-desaparecidos en la última dictadura militar en Argentina. Analizaremos la problemática ubicándonos desde el Psicoanálisis y la Teoría Crítica del Derecho. Desde el Psicoanálisis queda claro el valor que cobra la verdad como estructura fundante de la identidad. Éste plantea la importancia de historizar para reestablecer "algo" perdido: la identidad. La Teoría Crítica del Derecho permite un estudio interdisciplinario y reconoce la necesidad de enmarcar los productos teóricos del derecho dentro del contexto social y del momento histórico, siendo estos productos generadores de nuevas realidades histórico-sociales.

El trabajo recorrerá cinco capítulos, en cada uno de los cuales se analizarán particularmente aquellas áreas que consideramos fundamentales desde nuestra disciplina, a fin de intentar esclarecer la problemática planteada. El desarrollo aborda la contextualización histórica del último golpe de estado en Argentina, observándose las consecuencias directas en la constitución de las subjetividades. Continúa con el desarrollo conceptual de la identidad como fenómeno psicológico, desde la mirada de distintos autores psicoanalistas que, a partir de sus conceptualizaciones, permiten un estudio claro y profundo de dicho concepto. Las teorizaciones del campo jurídico y los avances concretos en la realidad material jurídica ofrecen el marco legal para el análisis político y social de la constitución de las subjetividades colectivas e individuales. Conceptos como "filiación", "apropiación", "adopción", "restitución" son analizados en profundidad de modo de esclarecer y posicionar dichos

conceptos, permitiendo de este modo arribar a la conclusión de que la restitución es la única vía posible para la salud psíquica individual y social. Por último, investigamos acerca del rol del psicólogo, cuál es su lugar en la sociedad desde la especificidad profesional, qué puede hacer y decir frente al horror de la dictadura.

De los más de quinientos hijos secuestrados, algunos han sido localizados, de ellos algunos restituidos a sus legítimas familias, otros han sido asesinados, otros comparten vínculo con familias adoptantes de buena fe y otros permanecen en la justicia como causas pendientes. Esto nos indica lo mucho que hay por hacer todavía, recuperar la identidad de tantos sujetos es una problemática vigente.

“Quienes cierran los ojos al pasado, se vuelven ciegos al futuro” nos dice Osvaldo Bayer, por ello la recuperación de la memoria colectiva es uno de los desafíos que en términos de acciones debemos emprender desde la psicología en América Latina, según lo propone Ignacio Martín – Baró (1986) *“La recuperación de la memoria colectiva debe servir como vehículo de concientización y como instrumento de lucha popular”*. El campo de la memoria histórica de un pueblo es un ámbito de trabajo fructífero para la psicología; una psicología que se comprometa con los principios de la liberación, debe trabajar en la construcción y recuperación de la memoria histórica, lo que permitirá entender nuestra identidad actual, como pueblo y como múltiples subjetividades, todas, atravesadas por procesos históricos.

Este trabajo se ha construido con el material teórico aportado por pensadores y trabajadores de la salud mental, con la contribución de profesionales que trabajan en la problemática, y con el aporte vivencial de dos hijos secuestrados hoy restituidos, Horacio Pietragalla y Juan Cabandié.

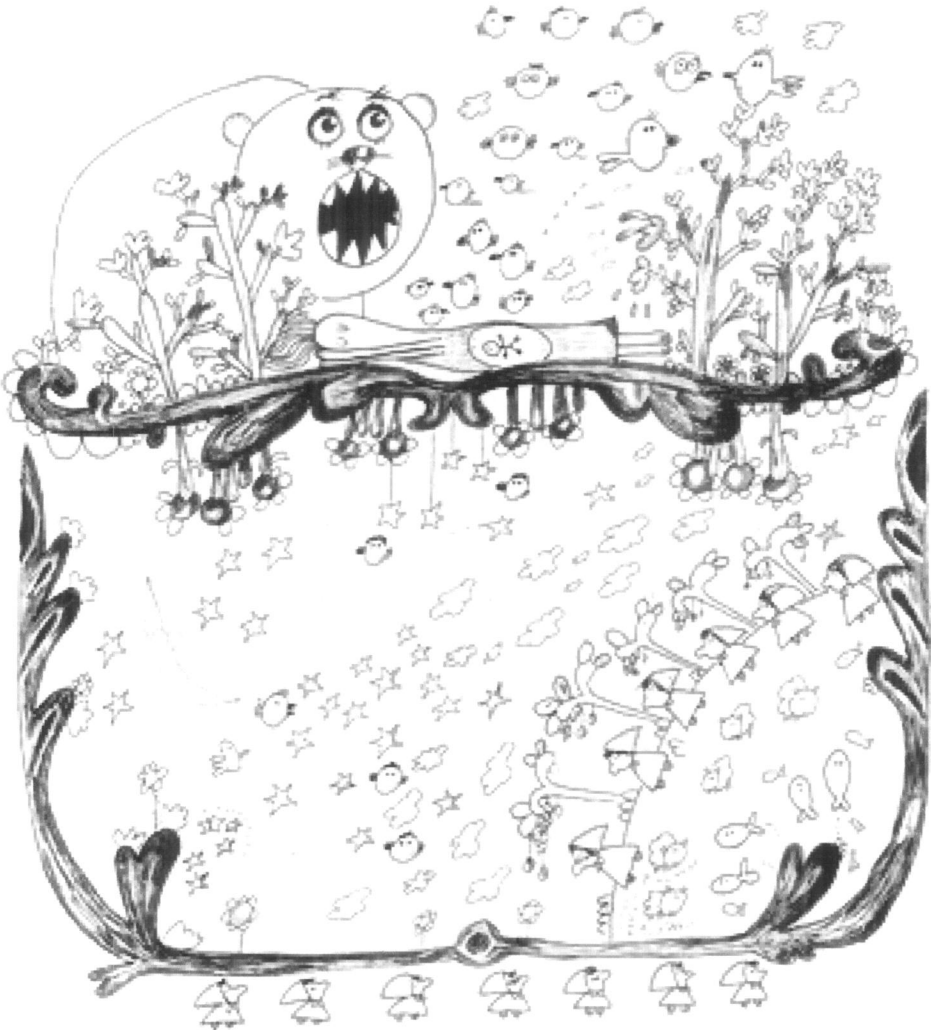
La elección del tema desarrollado se fundamenta en nuestro compromiso ético con la verdad; si bregamos por una psicología liberadora, tendremos claro que el compromiso con la realidad es ineludible, que la violación a los Derechos Humanos no puede pasarnos desapercibida. En este sentido, no concebimos al psicólogo fuera del contexto en el que vive, se formó y trabaja. La idea que nos impulsó a investigar esta problemática, entre otras cosas, responde a la necesidad de construir conocimiento significativo a partir de nuestras necesidades sociales, la dictadura en la Argentina es una huella en las



subjetividades individuales y en la subjetividad colectiva, en la identidad de todos los hijos secuestrados y en la identidad de nuestro pueblo.

CAPÍTULO 1

CONTEXTO HISTÓRICO, POLÍTICO Y SOCIAL



“Cuando estuvimos desesperados, alguien contó la historia”.

Francisco Paco Urondo

Argentina vivió un proceso histórico desde 1976 hasta 1983 que oficialmente se denominó Proceso de Reorganización Nacional. El poder del país fue tomado por las Fuerzas Armadas en su totalidad – Ejército, Armada y Fuerza Aérea – a través de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, los Tenientes Generales Jorge Rafael Videla, Roberto Viola y Leopoldo Fortunato Galtieri, los Almirantes Emilio Eduardo Massera, Armando Lambruschini y Jorge Isaac Anaya y los Brigadieres Generales Héctor Agosti, Omar Domingo Graffigna y Basilio Arturo Lami Dozo que, sucediéndose unos a otros, constituyeron el Órgano Supremo del Estado.

Este período histórico es señalado como aquel en que se produjo la mayor violación a los Derechos Humanos del pueblo argentino. Al perderse la vigencia de las garantías constitucionales, la sociedad quedó indefensa y a merced del terrorismo de estado. Por lo tanto ya no asistió al ciudadano un estado de derecho caracterizado por un ordenamiento jurídico fundado en leyes constitucionales válidas, razonabilidad en la restricción de los derechos, responsabilidad del estado y sus funcionarios y un control judicial independiente. Desaparecieron derechos fundamentales como el derecho a la vida, a la libertad de pensamiento, de expresión, a habitar en un país libremente, y el derecho a la identidad, entre otros.

Este golpe de estado fue posible, entre otros factores, gracias a la crisis política y económica que vivía el país; sectores más concentrados de la economía, sectores de la burguesía nacional y empresas transnacionales, apoyaron este nuevo orden dictatorial. Es sabido que la oligarquía argentina no ha logrado disputar el poder político en su expresión gubernamental, sino a través de los estamentos militares.

En un contexto de crisis económica, social y política, con los secuestros y asesinatos de los grupos de tareas de la Alianza Anticomunista Argentina (AAA), los medios de comunicación gráficos como *La Razón*, van anunciando el prelude del golpe de estado con noticias acerca de operaciones guerrilleras.

En marzo de 1976, días previos al golpe, el gobierno de María Estela Martínez de Perón envía al Parlamento un nuevo proyecto de ley de defensa en el que se prevé la creación de una Central Nacional de Inteligencia, que en determinadas circunstancias de conmoción interna, podría declarar zonas de emergencia bajo jurisdicción militar. En tales casos se podría aplicar el código de justicia militar, incluyendo la pena de muerte.

Un golpe militar que prometía restablecer el orden pone fin al gobierno de María Estela Martínez de Perón. Asumen el gobierno los comandantes en jefe de las Fuerzas Armadas que conforman la primera junta de comandantes, compuesta por el Teniente General Jorge Rafael Videla, el Almirante Emilio Eduardo Massera y el Brigadier General Orlando Ramón Agosti, anunciando que *“el país se encuentra bajo el control operacional de las Fuerzas Armadas, ante el (...) tremendo vacío de poder (...) las Fuerzas Armadas, en cumplimiento de una obligación irrenunciable, han asumido la conducción del Estado”*.

Apenas transcurridos los primeros días del golpe, la asamblea de la Conferencia Episcopal Argentina publica una carta pastoral, allí puede leerse:

La justificación histórica del proceso que vive nuestro país no sólo se fundamentará por el término que puso a una determinada situación de cosas, sino también por la implementación adecuada de su acción política en la prosecución del bien común de toda la Nación.

La jerarquía eclesiástica, inicialmente, se mostró condescendiente con el nuevo régimen porque también era necesario acabar con la subversión atea; así como existieron miembros de la institución que colaboraron con la represión y participaron directamente en ella (delación, persecución y tortura), también hubo otros que fueron perseguidos por el mismo régimen, como los pertenecientes al denominado Movimiento de Sacerdotes para el Tercer Mundo.

En lo referente al orden político, la Junta Militar designa presidente de la Nación al Teniente General Jorge R. Videla; entra en vigencia el estado de sitio, se interviene la Confederación General del Trabajo (CGT), se disuelve el Congreso y son destituidos de sus cargos los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales superiores. Se suspende el derecho de huelga y se elimina el fuero sindical. Se suspende la actividad de los partidos políticos, los medios de prensa quedan censurados, se impide cualquier mención al terrorismo estatal y sus víctimas. Comienzan las detenciones en todo el país: políticos, funcionarios

gubernamentales, sindicalistas, obreros, intelectuales, militantes partidarios y sociales, guerrilleros, estudiantes, artistas, periodistas, miembros de la Iglesia, todos aquellos que defendían la justicia, la equidad y la dignidad del hombre, son considerados peligrosos y para lograr el disciplinamiento social debían ser exterminados; y su descendencia, recuperada.

En el mes de noviembre de 1976, se reúnen en Santiago de Chile Jorge R. Videla y Augusto Pinochet y ambos suscriben una declaración contra la subversión y el terrorismo. Transcurridos ocho meses de la instauración de la dictadura ya no quedan dudas de los objetivos que persigue: militarización del Estado, subordinación de la sociedad civil y economía al servicio del sector hegemónico. Los objetivos y metodologías del nuevo régimen no fueron azarosos; antes bien, fueron parte de un plan deliberado, organizado y sistematizado. El objetivo fundamental del golpe cívico militar fue acabar con la subversión y con todo aquel ser humano o grupo social y/o político que tuviera un proyecto de país diferente al de quienes detentaban el poder. Los militares se proclamaban defensores de la tradición, la familia occidental y cristiana y la propiedad, y cualquier crítica era vista como comportamiento antiargentino y subversivo. Según Jorge R. Videla (Diario *La prensa*, 1977, Diciembre, 18) *“la represión es contra una minoría a la que no consideramos argentina”*.

La dictadura instrumentó un plan represivo de desapariciones, torturas, asesinatos, secuestros de niños, prisión y exilio para instalar una lógica de mercado con un plan económico de redistribución de la riqueza, cuyas consecuencias fueron la apertura comercial significativa a las inversiones extranjeras y una reforma financiera, la destrucción del aparato productivo, la estatización de la deuda externa, la desocupación, el hambre y la miseria.

En el orden económico, José A. Martínez de Hoz fue ministro durante el período comprendido entre 1976 y 1981. Contó con un declarado apoyo del sector económico local más concentrado, de los organismos internacionales y los bancos extranjeros. Crecieron económicamente, al resguardo del estado, sectores empresariales como Macri, Perez Companc, Fortabat, Bunge y Born y Techint.

El plan económico implicó la anulación de precios máximos para todos los artículos menos para los medicamentos, el otorgamiento de concesiones a empresas privadas para la explotación de zonas petrolíferas y la derogación del

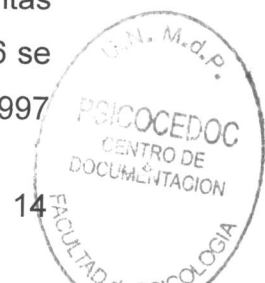
régimen de nacionalización de los depósitos bancarios. Ante la solicitud de créditos a organismos internacionales el Fondo Monetario Internacional (FMI) otorgó 400 millones de dólares en crédito a la Argentina, las tasas de interés locales alcanzaron un nivel del 135 por ciento anual, lo que obligó a las empresas privadas a endeudarse con el exterior, que por otra parte ya estaban siendo perjudicadas al abrirse la importación y disminuir el consumo de la población; se congelaron los salarios que cayeron en términos reales un 40 por ciento. Se implementó un aumento tarifario (electricidad y gas). El régimen de contratación laboral pasó a la regulación estatal como consecuencia de la anulación de los convenios colectivos de trabajo. Se instrumentó la transferencia a manos privadas de empresas estatales deficitarias. Se implementó la llamada pauta cambiaria, medida que implicó la devaluación del peso. El sector industrial es el que se vio más afectado por este cambio de rumbo económico liberalizado. En un contexto de inflación desatada y recesión, la deuda externa argentina aumentó de 7.875 millones de dólares en 1975 a 45.087 millones en 1983.

En relación a las políticas sociales, se ordenó una supresión parcial de los aportes patronales en relación al régimen jubilatorio. En cuanto a la educación se intervinieron las universidades nacionales y se fomentó con subsidios estatales al sector privado. Todas las instituciones educativas se vieron vigiladas y coartadas en su libre expresión.

Con respecto a la salud, las obras sociales sindicales y los hospitales públicos fueron intervenidos. Los planes de viviendas comenzaron a desaparecer y conjuntamente se llevaron a cabo desalojos masivos, originando el enorme crecimiento de los asentamientos.

Queda claro que la lógica de un estado intervencionista, benefactor e impulsor del desarrollo de la producción nacional, había quedado atrás. Se cambia la clave para el desarrollo económico y social, de la industrialización se pasa a la apertura económica y cultural. De esta forma, modificando las condiciones económicas de los sectores populares se fue logrando un disciplinamiento político y social avasallando los derechos de los ciudadanos.

Fue entre los años 1976 y 1979 que la dictadura desplegó sus herramientas represivas con mayor intensidad. 15.453 bajas humanas de los cuales 2.286 se reconocen como muertos, 5.170 como prisioneros reconocidos y 7.997



prisioneros desaparecidos – denunciados. La información sobre los muertos, según la lista presentada por el Poder Ejecutivo, en respuesta a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), incluye a los muertos de las fuerzas legales (388) y los restantes (1.898) atribuidos a supuestos enfrentamientos con las Fuerzas Armadas (FFAA).

El Proceso de Reorganización Nacional respondió a una doctrina particular, a la Doctrina de la Seguridad Nacional, delineada por los militares estadounidenses en la década de 1960, que sirvió para afianzar la dominación de los países latinoamericanos. Según esta doctrina, el mundo se divide, a partir de la guerra fría, en dos grandes bloques opuestos y enfrentados permanentemente: por un lado, Occidente (cristiano y liberal) y por otro Oriente (ateo, materialista y marxista). En el período al que nos referimos, Argentina se ubicó en el occidente, por lo tanto todo aquel que se opusiera a este nuevo ordenamiento era considerado como alguien peligroso para la seguridad interna y la moral occidental y cristiana, y a partir del terrorismo de estado queda legitimada su persecución y eliminación. Esta doctrina fue profesada por los ejércitos latinoamericanos y se vio claramente expresada en el Plan Cóndor, que consistió en operaciones conjuntas y apoyo mutuo entre los gobiernos inconstitucionales de Argentina, Chile, Bolivia, Paraguay y Uruguay para eliminar a guerrilleros y activistas.

Para preservar el orden interno y resguardar a la patria del peligro que supone la guerrilla, cualquier método de represión paralegal fue válido. En esta doctrina surge como concepto fundamental el de “guerra interna”, que en la Argentina se llamó “guerra sucia” (término acuñado por J. R. Videla) y sirve para justificar la violación sistemática de los Derechos Humanos desde el terrorismo de estado. Aún hoy, historiadores, políticos, intelectuales, periodistas o gente de la comunidad en general, utilizan en su discurso y lo sostienen con argumento el término “guerra”, la famosa teoría de los dos demonios, que no hace más que continuar esta ideología con que se justificó la dictadura en Argentina. Otro concepto que sirvió de fundamento a la Doctrina de la Seguridad Nacional fue el de guerra total (considerado por Hitler), esto significa, en todos los campos, a saber: el social, el religioso, el económico, el político, el psicológico, el científico, el cultural. A partir de las dos premisas básicas: la bipolaridad y la guerra generalizada, el objetivo fue combatir al enemigo interno.

En un reportaje concedido a periodistas ingleses, J. R: Videla (1977) decía:

La Argentina ha sufrido una agresión por parte del terrorismo subversivo y esa agresión consistió en crear un estado de caos mediante la intimidación a través de asesinatos, atentados, secuestros, en que se vieron involucrados militares, sacerdotes, trabajadores, empresarios. Frente a esta agresión la Argentina debía defenderse; es decir, defender los Derechos Humanos de la sociedad Argentina que había sido agredida en el plano material y, lo que es peor, en el plano de las ideas; por cuanto esta agresión tenía como objetivo final subvertir nuestro sistema de vida ... Consecuentemente, en la Argentina el terrorismo subversivo no constituyó una opción válida para la ciudadanía ... y es el convencimiento de aceptar una decisión del pueblo argentino, que las Fuerzas Armadas salen en defensa de la ciudadanía, atacando el terrorismo subversivo. Es decir, se plantea prácticamente una guerra, que es un hecho tremendo, en ella hay sobrevivientes, hay heridos, hay lisiados, y a veces hasta desaparecidos. Yo quiero significar que la ciudadanía Argentina no es víctima de la represión. La represión es contra una minoría a quien no consideramos Argentina, y en esta represión aún aceptamos que pueda haber habido algún exceso, pero esta no es la norma en nuestra acción, ni la propiciamos.

Esta dictadura se diferencia de las anteriores vividas en el país, en el uso del terror ya que el miedo y el silencio atravesaron varias generaciones, logrando la autocensura en la sociedad. Se llevó a cabo una política de represión que fue más allá de la muerte, intentando borrar la historia y la identidad de miles de personas. Señala F. Ulloa (1985), acerca del término “desaparecidos”:

... es una palabra elegida por los represores. En la guerra de Indochina, una aldea muy combativa se entregó en masa para que le permitieran enterrar a sus muertos. Esto alertó a los psicólogos y antropólogos del ejército norteamericano llevándolos a desarrollar secuestros y desapariciones para quebrar la voluntad de resistencia. En la Argentina se perfeccionó masivamente el método.

El terrorismo de estado buscó tener un efecto multiplicador de terror en la sociedad a través de discursos tales como “Algo habrán hecho”, “No te metas” o “¿Usted sabe qué está haciendo su hijo ahora?”. Pero no sólo con discursos se instala el terror en una sociedad, también con prácticas: el secuestro, la tortura, la muerte, la desaparición forzada de personas y el secuestro de niños fueron las metodologías usadas. En este marco, los niños cobran un rol estratégico ya que fueron usados como “botín” de la represión. Cabe mencionar que el

secuestro y desaparición de niños es un rasgo inédito en la historia mundial. Respondiendo a valores occidentales como la supremacía del patriarcado, la situación de las mujeres y los niños fue particularmente vulnerable por su estado de indefensión. Uno de los objetivos de este plan de exterminio y lucha contra los subversivos fue el secuestro y apropiación de niños. Se consideró necesario para salvar a la sociedad, que los hijos de los detenidos fueran apartados de sus familias biológicas para ser entregados a familias de bien.

La metodología utilizada para la apropiación de niños era mantener vivas a sus madres hasta el momento del parto, luego sus hijos eran robados y ellas asesinadas. Dan cuenta de estos hechos numerosos testimonios de sobrevivientes de los centros clandestinos de detención. En otros casos, los niños fueron robados del seno de su propia familia en el momento de las operaciones de allanamiento y secuestro de sus padres.

Ante estos crímenes de Lesa Humanidad, no tardaron en surgir los organismos de Derechos Humanos, que se ocupaban de los pedidos de informes al gobierno, las presentaciones de hábeas corpus, la recopilación de pruebas y las denuncias de desapariciones tanto a nivel nacional como internacional.

En el año 1977, a fines del mes de abril, un grupo de madres que buscaban a sus hijos secuestrados comienza a reunirse en la Plaza de Mayo. Sus marchas alrededor de la pirámide ubicada en la plaza son en respuesta a la cantidad de veces que fueron echadas del Ministerio del Interior ya que al estar en vigencia el estado de sitio, la policía no les permitía que se reunieran en las largas colas de espera por el paradero de sus hijos. En el marco de la multitudinaria marcha a Luján, las Madres de Plaza de Mayo deciden llevar pañales blancos sobre sus cabezas para encontrarse y reconocerse.

Abuelas de Plaza de Mayo, reconocido hoy internacionalmente, es el organismo de Derechos Humanos que comienza en octubre de 1977 las actividades de búsqueda de los niños secuestrados o nacidos en cautiverio. Ellas se abocaron fundamentalmente a los Tribunales de Menores y Federales, exigiendo la investigación de todas las adopciones otorgadas desde el año 1976.

Otros organismos de reconocida trayectoria en Derechos Humanos que desempeñaron un rol preponderante en la denuncia del terrorismo de estado y sus consecuentes violaciones a los derechos, fueron:

- Liga Argentina por los Derechos del Hombre, fundada en el año 1937 por diversos partidos políticos, y que fue hasta 1975 el único organismo que se ocupó de la temática de los Derechos Humanos.
- Servicio de Paz y Justicia en América Latina (SERPAJ), coordinó las acciones de sacerdotes, obreros, grupos de base e indígenas.
- Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos (MEDH), conformado en el año 1976, en él confluían diferentes iglesias, católica y protestantes; realizaban acciones solidarias con las víctimas de la represión.
- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), creada en el año 1975, surgida a partir de las acciones de la AAA, se encargó de organizar la mayor cantidad de denuncias que se presentaron ante la CIDH.
- Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, organismo creado en el año 1976, su característica principal radica en la reivindicación de la militancia política y social de sus familiares desaparecidos.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), surgido en el año 1979 a partir de un grupo de abogados que asumieron los casos de personas desaparecidas, víctimas de la dictadura.

La visita de la CIDH a Argentina, en septiembre del año 1979, respondiendo a la invitación del gobierno, fue un claro ejemplo de que ya no era posible mantener el terror en la clandestinidad: 5.580 denuncias, ante la Comisión, lo confirmaron.

Luego de transcurridos seis años del golpe de estado, comienzan a ser visibles los conflictos internos en las FFAA. La gran crisis económica y la creciente presión sindical comienzan a desestabilizar el régimen militar. Peronistas, radicales, el desarrollismo, la democracia cristiana y los intransigentes conforman la Multipartidaria y comienza a reanudarse la actividad política partidaria.

Como intento de “solución trasnochada”, el 2 de abril de 1982 la Junta Militar liderada por L. F. Galtieri, inicia la recuperación militar de las Islas Malvinas. Esta maniobra consiguió motivar un gran apoyo de la sociedad, que espontáneamente se reunió en la histórica Plaza de Mayo. Ahora el enemigo era externo, y por esa causa toda la sociedad argentina debía unirse. La comparación de fuerza no fue ventajosa para la Argentina, y dejó un saldo de más de 700 muertos y 1.300 heridos; la rendición se produjo a los 74 días del inicio de la guerra, el 14 de junio de 1982.

En este contexto de crisis y dolor, la sociedad en su mayoría comienza a juzgar negativamente al gobierno militar. Renace la participación política en las universidades y en los ámbitos laborales comienzan a reaparecer las prácticas sindicales. Se llevan a cabo varios paros generales, liderados mayormente por el sector estatal. En el campo de la cultura se produce una gran participación como el fenómeno de “teatros abiertos”, mega recitales de rock. Se registran cuantiosas afiliaciones a los partidos políticos y se realizan numerosas marchas multitudinarias en defensa de los Derechos Humanos y de la democracia.

Países como EEUU y Francia le exigen oficialmente al gobierno argentino informes sobre los desaparecidos. La única salida posible era la electoral; un gobierno militar demasiado debilitado por la crisis económica, la aplastante derrota en la guerra, el inconciliable conflicto interno entre las FFAA y un auge del sentir democrático de amplios sectores de la sociedad, jugaron como factores determinantes en el llamado a elecciones para el 30 de octubre de 1983. La retirada de las FFAA del gobierno sería negociada con el sector político, más tarde o más temprano, con éxito. En abril de 1983 las FFAA dan a conocer públicamente en televisión y diarios su documento final, un Acta Institucional que establecía, entre otras cosas:

Que aún en las guerras clásicas hay desaparecidos y en esta se incrementa considerablemente el número de los no identificados porque el enemigo no usaba uniforme y llevaba documentos apócrifos ... Hay algunos en el exterior con identidad falsa y otros prófugos aquí o en el extranjero ... No existen lugares secretos de detención ni detenidos clandestinos ... En 1976 los secuestros llegaron a 600 y los asesinatos a 646; se registraron 4.150 acciones terroristas ... Que el accionar de los integrantes de las FFAA en las operaciones relacionadas con la guerra librada constituyen actos de servicio ... Que en este marco de referencia no deseado por las

FFAA y al que fueron impelidas para defender el sistema de vida nacional, únicamente el juicio histórico podrá determinar con exactitud a quien corresponde la responsabilidad directa de métodos injustos o muertes inocentes.

Inmediatamente la sociedad reacciona, manifestando su repudio al documento final de las FFAA. En correlato con el espíritu de dicho documento se establece la Ley de Pacificación Nacional que otorga inmunidad a los sospechosos de actos terroristas y a todos los miembros de las FFAA por los crímenes cometidos entre los años 1973 y 1982, pocos días después dos jueces de instrucción la declaran nula por haberla sancionado un gobierno carente de las facultades necesarias. Uno de los últimos decretos del gobierno militar dispone la destrucción de los documentos referidos a la represión militar.

El 10 de diciembre del año 1983, asume como presidente constitucional Raúl Alfonsín, candidato de la Unión Cívica Radical. Su propuesta se fundamentó en reconstruir un estado de derecho sobre las bases de la constitución, apeló a valores como la paz, la democracia, la libertad, la justicia, la ética, el pluralismo, la participación ciudadana y la modernización de la sociedad. En esta línea fue sancionada la Ley de Divorcio.

Este nuevo período permitió reposicionar al país en el contexto internacional, pudiendo rediscutir en términos pacíficos algunos conflictos bélicos como el del Canal de Beagle con Chile, y el de las Malvinas con Gran Bretaña, con la mediación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en este caso.

Una de las primeras medidas políticas en relación a los Derechos Humanos fue crear, en diciembre de 1983, por decreto presidencial (decreto 187/83, parte resolutive) la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) Su objetivo fue:

... esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país. Sus funciones específicas serán ... recibir denuncias y remitirlas a la justicia ... averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas ... determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores ... denunciar ante la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios ... emitir un informe a los 180 días a partir de su constitución. La Comisión no podrá emitir juicio sobre hechos o circunstancias que constituyen materia exclusiva del Poder Judicial.

Muchos de los organismos de Derechos Humanos prefirieron no participar en la CONADEP, fundamentalmente las Madres de Plaza de Mayo, no sólo por desconfiar de la conformación de la Comisión sino porque, y esto es más profundo, esta Comisión sostuvo en el espíritu de su informe “Nunca Más”, la teoría de los dos demonios. En la presentación del informe, televisado a través de un documental, el Ministro del Interior Antonio Trócoli, decía:

... otro aspecto se inició cuando recaló en las playas argentinas la irrupción de la subversión y del terrorismo alimentado desde lejanas fronteras, desde remotas geografías con un puñado de hombres que manejando un proyecto político notorio, apoyados en el terror, con una profunda vocación mesiánica, querían ocupar el poder ... la sociedad argentina fue conmovida y sorprendida por la irrupción subversiva, pero no la amparó, la marginó, la aisló y reclamó la erradicación de la violencia ... le reclamaba al Estado el ejercicio de la autoridad ... Pero lo que menos podía presuponer esa misma sociedad es que el propio Estado iba a adoptar metodologías del mismo signo tan aberrantes como las que acababa de impugnar ... Ahora como contrapartida ¡cuidado! no sea cosa que adoptemos una misma actitud y pongamos bajo la lupa de la sospecha a todos los hombres que dignamente están cumpliendo con su elevado cometido de dar seguridad y defender la soberanía del país ...

Las promesas de construir una sociedad ética y democrática sobre las bases del esclarecimiento y la condena a los culpables por los delitos contra los Derechos Humanos, empezaron a caerse en el vacío. Para los organismos de Derechos Humanos era de fundamental importancia que el nuevo gobierno tomara una actitud decidida frente a las FFAA, y este primer paso no fue bien acogido por quienes desde hacía tiempo buscaban la verdad. No sucedió lo mismo con amplios sectores de la sociedad; los testimonios volcados a partir de las casi 9.000 denuncias y las confirmaciones fotográficas de los centros clandestinos de detención en el informe “Nunca Más”, lograron sensibilizar, o por lo menos impactar, en el gran sector de la sociedad que durante los años de dictadura prefirieron no mirar, no escuchar, no pensar.

En el nuevo ejercicio de la democracia, las instituciones iban tomando fuerza poco a poco. En el orden económico se sufría una gran crisis caracterizada por una inflación desatada, junto al déficit fiscal, una deuda externa que seguía creciendo y congelamientos de salarios, posteriormente se ensayaron estrategias como la “Economía de Guerra” y el Plan Austral.

Otras medidas del gobierno para la reconstrucción democrática, fueron la reforma del Código de Justicia Militar que permite incluir la apelación ante la justicia ordinaria; la reforma del Código Penal para reprimir el delito de torturas con igual pena que el homicidio: reclusión perpetua; la reforma del Código de Procedimientos en lo Penal que permite la apelación ante la Justicia de los civiles condenados por tribunales militares e impulsar el juicio oral y público a los culpables de atentados al orden constitucional, sin diferenciar entre militares golpistas y civiles armados.

El discurso militar seguía vigente. En actos públicos y en medios de comunicación se vio y escuchó a militares reivindicando el fin de la subversión. Fueron momentos de negociaciones entre las FFAA y el joven gobierno democrático. La reforma del Código de Justicia Militar plasmada en la Ley 23.049 limitó los fueros castrenses, pero también dispuso que los delitos cometidos por miembros de las FFAA antes de la aprobación de esta ley fueran juzgados por tribunales militares.

Sobre finales del mes de septiembre de 1984, el Consejo Supremo de las FFAA remitió a la Cámara Federal un informe donde quedaba expresa la imposibilidad de enjuiciar a los integrantes de las tres Juntas Militares:

... Otro factor trascendente que obliga al tribunal a proceder sin apresuramientos, a fin de hacer justicia, es el que arraiga en la naturaleza del proceso, pues el enjuiciamiento se encuentra básicamente motivado en denuncias de personas implicadas en los hechos denunciados, o de sus parientes y, consecuentemente su objetividad y credibilidad resultan relativas ... Con referencia a las responsabilidades de los comandantes en jefe por los delitos que pudieron cometerse ... se hace constar que, los decretos, directivas, órdenes de operaciones, que concentraron el accionar militar contra la subversión terrorista son en cuanto a contenido y forma inobjetables ...

Cabe mencionar que de los nueve miembros que componían el Consejo Supremo de las FFAA, solo siete estaban efectivos, de los cuales solo tres eran letrados.

A comienzos del mes de octubre de 1984, la Cámara Federal aprueba hacerse cargo del Juicio a las Juntas que comenzaría en el mes de abril del año siguiente. En el mes de diciembre de 1985 se conoce el fallo de la Causa Número 13, contra las tres primeras juntas militares, resultando las siguientes

condenas: Videla: Reclusión perpetua por la comisión de 66 asesinatos, 306 privaciones ilegales de la libertad calificadas, 97 tormentos, (4 de ellos seguidos de muerte) y 26 robos. Massera: Prisión perpetua por 3 asesinatos, 69 privaciones ilegales de la libertad, 12 tormentos y 7 robos. Agosti: 4 años y 6 meses de prisión por ocho tormentos y 3 robos. Viola: 17 años de prisión por 86 privaciones ilegales de la libertad, 11 tormentos y 3 robos. Lambruschini: 8 años de prisión por 35 privaciones ilegales de la libertad calificada y 10 tormentos. Graffigna, Galtieri, Anaya, Lami Dozo fueron absueltos.

En el mes de marzo de 1986 el Consejo Supremo de las FFAA da a conocer la condena de Anaya a 14 años de prisión, 12 años a Galtieri y 8 años a Lami Dozo por la guerra de Malvinas.

Hacia finales del año 1986, precisamente el 5 de diciembre, el presidente Raúl Alfonsín anuncia en un discurso la intención de poner un punto final a los juicios contra los responsables de la dictadura argentina:

... aún nos falta concluir lo que podríamos llamar la reunión de los argentinos, afianzar el punto de encuentro de todos los argentinos ... Es imprescindible que dejemos de lado las prevenciones que hemos ido acumulando unos contra otros a lo largo de una historia de desencuentros y aún de enfrentamientos ... Lo cierto es que se está afectando de modo directo tanto a las víctimas de la represión ilegal como a un número considerable de las Fuerzas Armadas que experimentan dudas acerca de su situación procesal ... Creemos necesario no solo agilizar los trámites legales sino también poner un plazo ... que evite que continúe indefinidamente pesando sobre las Fuerzas Armadas y de Seguridad una suerte de sospecha interminable ... Porque ya es tiempo para el futuro, porque ya es tiempo para un pasado que no volverá a frustrarnos. Es el tiempo del encuentro de todos los argentinos.

El proyecto de ley denominado "Punto Final" es enviado el mismo mes al Parlamento, y éste es sancionada el 29 de diciembre. Si bien la autoamnistía se encuentra prohibida tanto por la Constitución Argentina como por los pactos internacionales de Derechos Humanos, en verdad eso es lo que logró esta Ley, significó que se extinguía la acción penal si una persona no era llamada dentro de los sesenta días de promulgada la Ley. La Ley 23.492 o Punto Final profesa en su Art 1:

Se extinguirá la acción penal respecto de toda persona, por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del art. 10 de la ley 23.049

(de reprimir al terrorismo), que no estuviere prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

Pero el futuro puede redimirse y en un intersticio de la ley queda abierta la puerta para la justicia. En su Art. 5 enuncia: “*La presente ley no extingue las acciones penales en los casos de delitos de sustitución de estado civil y de sustracción y ocultación de menores*”.

En abril de 1987 se produce el primer alzamiento militar luego de transcurridos poco más de tres años de democracia. El Teniente Coronel Aldo Rico junto a un grupo de oficiales, ocupa la Escuela de Infantería de Campo de Mayo reclamando amnistía y la sustitución de la cúpula militar. Los resultados de la negociación entre el presidente Raúl Alfonsín y Aldo Rico fueron muy perjudiciales: entre los meses de mayo y junio, el Congreso aprueba la Ley de Obediencia Debida, un retroceso aún mayor que el emprendido por la Ley de Punto Final en la reconstrucción de la justicia. A través de esta ley, el Congreso asumió funciones judiciales estableciendo la impunidad para los miembros subalternos de las FFAAA, por haber obrado bajo las órdenes de sus superiores. Luego esta ley fue ratificada por la Corte Suprema de Justicia a excepción del Dr. Jorge Bacqué. Como consecuencia de la aprobación de la Ley de Obediencia Debida, se cerraron todas las causas en trámite¹.

Muchos juristas coinciden en calificar a esta ley como una “aberración jurídica”. Sin realizar un análisis pormenorizado de los límites y los alcances de la misma, diremos que su aplicación obliga a examinar cada caso en particular. Los organismos de Derechos Humanos y los partidos políticos expresaron su repudio al presidente Alfonsín por la traición a los valores éticos, democráticos y

¹ Art. 1: *Se presume sin admitir prueba en contrario que quiénes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las FF.AA., de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el art. 10, punto 1 de la ley N° 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida. La misma presunción será aplicada a los oficiales superiores que no hubieran revistado como comandante en jefe, jefe de zona, jefe de subzona o jefe de fuerza de seguridad, policial o penitenciaria sino se resuelve judicialmente dentro de los 30 días de la promulgación de esta ley que tuvieron capacidad decisoria o participación en la elaboración de las ordenes. En tales casos se considerará de pleno derecho que las personas mencionadas obraron en estado de coerción bajo subordinación a la autoridad superior y en cumplimiento de ordenes sin facultad o posibilidad de inspección, oposición o resistencia a ellas en cuanto a su oportunidad y legitimidad.*

Art. 2: *La presunción establecida en el art. anterior no será aplicable respecto de los delitos de violación, sustracción y ocultación de menores o sustitución de su estado civil y apropiación extorsiva de inmuebles.*

de justicia con los que pocos años antes se había comprometido. Fueron, también, momentos de marchas multitudinarias.

Pero las presiones militares persistían a través de las rebeliones de los denominados carapintadas. En enero del año 1988 se produjo un nuevo alzamiento de Rico en Monte Caseros. En noviembre del mismo año el Coronel Mohamed Alí Seineldín lideró otro alzamiento en Villa Martelli. Esta sucesión de levantamientos de sectores de las FFAA, se sumó a la grave crisis económica que enfrentaba el gobierno y fue debilitando el liderazgo de Alfonsín.

En mayo de 1989 se realizan las elecciones presidenciales con el triunfo del candidato peronista Carlos Menem. En el mismo mes comienzan los saqueos a los supermercados. Es un año recordado como el de la hiperinflación que llega a 196% en el mes de julio. En estas condiciones Alfonsín deja su mando y le entrega el poder a Carlos Menem antes de concluir su mandato, el 9 de julio.

A partir del día 6 de Octubre de 1989, empieza a conocerse una serie de decretos por los cuales el Presidente de la Nación perdonaba la pena a los represores. En los vistos del primer decreto otorgado por Menem queda expreso:

Visto que las secuelas de los enfrentamientos habidos entre los argentinos desde hace dos décadas, obran como constante factor de perturbación en el espíritu social que impide alcanzar los objetivos de concordia y unión a los que el Gobierno Nacional debe atender prioritariamente ... Que pese al tiempo transcurrido ... los profundos desencuentros que persisten en el seno de nuestra sociedad y cuya responsabilidad última debe ser asumida por todos ... Que dejar atrás aquellos hechos luctuosos no es un acto de irresponsable condescendencia. Es el requisito que debemos cumplir para unirnos solidariamente, como un solo pueblo, sin la división en dos bandos a que quiere arrastrarnos el pasado ...

En el primer indulto firmado por Menem se benefician 227 militares comprometidos por violaciones a los Derechos Humanos desde 1976, sancionados por su intervención en Malvinas, miembros de los alzamientos militares posteriores a 1983, y también a militantes de las organizaciones guerrilleras. Quedan excluidos en este decreto Jorge Videla, Roberto Viola, Armando Lambruschini, Ramón Camps, Carlos Suárez Mason y Mario Firmenich. Poco tiempo pasó para que el presidente perdonara a los responsables máximos de los delitos de Lesa Humanidad cometidos desde el

golpe de estado, dado que el 29 de diciembre del año 1990, Menem firma el decreto que indultó a los ex comandates.

La vida democrática en nuestro país sigue afianzándose, aunque “los noventa” serán recordados en la Argentina como los años de mayor profundización del modelo neoliberal y de una creciente pauperización de las condiciones de vida de los ciudadanos. Al igual que en los años dictatoriales se observa lo que se denomina “un corrimiento del estado”, la década de los noventa será la era de las privatizaciones. Algunos avances en la política de Derechos Humanos durante estos años incluyeron: la ley de excepción de realizar el Servicio Militar Obligatorio para los hijos de personas detenidas – desaparecidas y la indemnización económica para la totalidad de los ex presos políticos a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) y/o tribunales militares, aprobada en 1992 a través de la ley N° 24.043. En 1994 se logró la sanción de la ley 24.321 que creó la figura legal de “ausencia por desaparición forzada” que *“Contemplaba el caso de todas las personas que hasta el 10 de diciembre de 1983 hubieran desaparecido involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia, asumiendo oficialmente su ausencia porque fue secuestrada ilegítimamente por agentes del Estado y nunca apareció con vida”*. (Asociación Civil Memoria Abierta. De memoria. Testimonios, textos y otras fuentes sobre el terrorismo de estado en Argentina. Vol. 3. 1983). Luego las indemnizaciones se extendieron a los detenidos-desaparecidos y en su ausencia, fueron recibidas por sus familiares directos.

Grandes movilizaciones se vivieron en todo el país al cumplirse los “20 años del golpe”, en 1996. La sociedad argentina es capaz de demostrar su repudio a la vigencia del modelo liberal y no declina en la defensa de la conquista de la democracia.

Sobre finales del año 1999, asume como presidente del país Fernando De la Rúa, candidato de extracción radical, representando a un nuevo espacio heterogéneo denominado “La Alianza”; la profundización del modelo liberal llevó a una crisis económica, social y política que hizo que De la Rúa no concluyera su mandato por el gran conflicto desatado en diciembre de 2001. Dicha crisis comienza con una particular política económica conocida como el “corralito” (la retención de los depósitos bancarios de los ciudadanos) que inauguró un

período de movilización permanente en todo el país y que concluyó con la renuncia de De la Rúa.

Por primera vez en la historia, a partir de esta crisis institucional e inestabilidad política cinco presidentes (Ramón Puerta, Adolfo Rodríguez Saa, Eduardo Camaño y finalmente Eduardo Duhalde) ocuparon de forma interina la presidencia del país.

En diciembre de 2003, por voto popular asume la presidencia Néstor Kirchner. Renuevan sus esperanzas los organismos de Derechos Humanos, con la ejecución de políticas claramente reivindicatorias en el área de la memoria. La recuperación de los edificios de centros clandestinos de detención en distintas provincias para la creación de centros culturales, tomando como ejemplo emblemático la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA); la ley 25.914, en el año 2004, que contempló la reparación económica para los jóvenes nacidos en cautiverio o que siendo menores hayan estado detenidos por razones políticas, junto a sus padres a disposición del PEN y/o tribunales militares, son ejemplos de una política de estado que se consolida en la búsqueda de la verdad, la memoria y la justicia

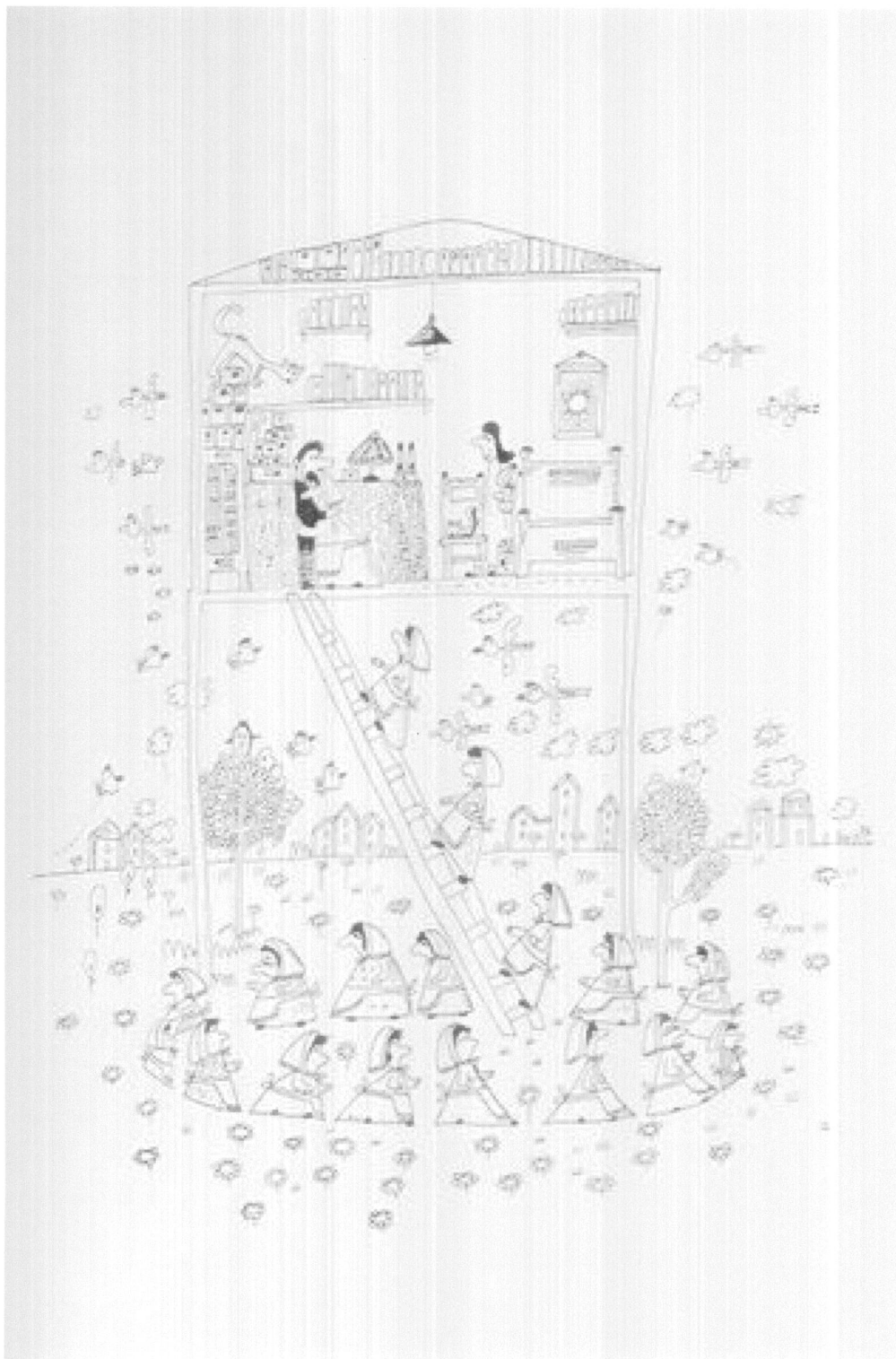
La Corte Suprema de Justicia derogó en el año 2005 las leyes de Punto Final y Obediencia Debida. Con el favorable voto de 7 de sus 9 miembros declaran la inconstitucionalidad de estas leyes. Esto reabre la posibilidad de juzgar a quienes actuaron cometiendo crímenes de Lesa Humanidad durante la última dictadura militar en Argentina. Para la justificación del fallo, la Corte Suprema consideró que estas leyes son inconstitucionales porque violan los Tratados Internacionales relacionados con los Derechos Humanos, y por sobre todo, impiden el esclarecimiento de los hechos y el castigo de todos los culpables. Asimismo impiden el cumplimiento del deber de garantía que todo estado debe convalidar porque los estados deben proteger los derechos del hombre y castigar los crímenes aberrantes. Esto es algo que venían reclamando desde hace casi tres décadas las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos. El fallo fue recibido con gran satisfacción por Madres y Abuelas de Plaza de Mayo.

Hoy, en el año 2008, y luego de transcurridos más de veinticinco años de vivir bajo un orden democrático, analizamos algunas de las consecuencias de la dictadura más cruenta que haya vivido el pueblo argentino: 30.000

desaparecidos, más de 500 niños secuestrados o nacidos cautiverio, 8.000 niños afectados por la detención o desaparición de sus padres, 2.000 personas asesinadas, 2.000.000 de personas obligadas al exilio; las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, decretos de Indultos e impunidad (hoy declarados nulos de nulidad absoluta). Es claro que la Argentina vivió en ese período una catástrofe social, una experiencia traumática colectiva de represión y aniquilación. Una sociedad que ha sido víctima de crímenes de Lesa Humanidad. En este contexto ¿Cómo se constituyen las subjetividades, las identidades individuales y colectivas?

CAPÍTULO 2

CONCEPTO PSICOLÓGICO DE IDENTIDAD



*Como si se pudiera enumerar secretos:
hay un barullo encorsetado
entre los paréntesis
-antes se ajustaba, ahora no cede-,
hay un ritmo que
trasvasa el silencio, está por terminarse.
El tono extranjero se impregna a través de capas foliadas,
la memoria de una voz prepara el lapsus.
Hay sonidos sin comas
y demasiadas películas dobladas.*

Silvana Franzetti

Todo objeto de estudio requiere un marco referencial, teórico-metodológico, desde donde abordarlo. Para analizar la problemática planteada nos ubicaremos desde el psicoanálisis en la psicología. Según lo investigado, es la escuela que aborda en profundidad nuestro objeto. Fernando Ulloa (1984, citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p. 281) señala: *“El psicoanálisis se sostiene en un propósito: el develamiento de aquella verdad que estando encubierta, para el propio sujeto que la soporta, se presenta como síntoma”*.

Queda claro en la cita el valor que cobra la verdad como estructura fundante de la identidad de todo sujeto. Es el psicoanálisis el que plantea con mayor énfasis, dentro de la psicología, la importancia de historizar y el trabajo de la memoria para reestablecer algo perdido: la identidad en este caso.

Considerando que los niños apropiados durante la última dictadura militar argentina son víctimas sociales, y por ende, el resultado de la articulación entre lo social y lo subjetivo, observamos que su constitución identificatoria ha sido atravesada por conflictos muy cruentos. Ante dicha aclaración cabe formular el siguiente interrogante: ¿Cómo se constituye la identidad en hijos secuestrados y apropiados de personas detenidas y detenidas-desaparecidas en la última dictadura militar en la Argentina (1976-1983)?

Para contestar esta pregunta, consideremos, en principio, que la identidad no está dada desde un comienzo; es importante introducir la idea de proceso de

construcción de la identidad de los seres humanos. Este proceso comienza incluso antes del nacimiento de un sujeto; el concepto de anticipación es desarrollado por varios psicoanalistas fundamentalmente de la escuela francesa. Desarrollaremos el concepto.

Los seres humanos nacemos prematuros, inacabados tanto física como psicológicamente, es por esto que el bebé necesita de un contexto amparador para poder crecer y desarrollarse. Señala A. Pérez (1992) que la familia es quien cumple ese rol de contención a través de una triple función: función sostenedora, al proveer los medios alimenticios y cuidados materiales para la subsistencia del recién nacido; función placentaria (su nombre deriva de la palabra "placenta"), que es la que ofrece el clima emocional y afectivo imprescindible para vivir, esta función es muy importante porque le brinda al bebé modelos de identificación que le permiten ir organizando su propia personalidad; y con la función socializadora a través de la cual la familia le transmite pautas sociales y culturales, formas de conducirse en la vida y valores.

En relación con la familia apropiadora, observamos que de las tres funciones que debe cumplir toda familia solo cumple una: la función sostenedora². Con respecto a la función placentaria, aquella que permite la identificación a partir de constituir el yo propio a semejanza de otro que es tomado como modelo, se establecen vínculos identificatorios fraudulentos, hay una subrogación, una sustitución de los legítimos padres por padres falsos sobre la base del delito. Por último, con relación a la función socializadora, habría que suponer cuáles son las pautas y valores sociales y modos de conducirse en la vida que estos supuestos padres pueden transmitir.

La familia es la matriz de identidad por excelencia para cada sujeto. El ser humano es a partir del otro, en relación al otro. En el proceso de constitución de la subjetividad el sujeto es nombrado por el otro, es reconocido por el otro,

² "Acciones como las que juzgo, en donde se trata de un recién nacido como a una 'cosa' de la que se dispone a voluntad y en definitiva, para aquellos que produjeron estos hechos, es parte del saqueo y del despojo de los hogares que destruyeron, no permiten la posibilidad de que se valore como atenuante la simple circunstancia de que los niños fueron rodeados de bienestar o lujo y aún de cierto cariño, pues la actitud fraudulenta y la conducción a la que se sometió a la niña es asimilable a la de la esclavitud y aún peor, pues al esclavo, por lo menos, se le permitía conocer su historia. Podría asimismo esta condición asemejarse a la del animal doméstico, a quien se rodeó de lujos e incluso de cariño, pero con el único objeto de producir satisfacción a su dueño". Extracto de un fallo dictado por el Juez argentino Juan M. Ramón Padilla en el juicio de restitución de una niña nacida en cautiverio.

Acciones, lo
Racionalismo
lo cobro
si fraude
se a la
Taller

incluso antes de que él pueda tener conciencia de sí mismo. Su filiación e identidad provienen del decir del otro y requieren del reconocimiento para su asunción individual. Ese otro es la madre, es el padre y es el Estado, que debe tutelar frente a posibles violaciones de los Derechos Humanos, como el derecho a la vida, a un nombre, a una nacionalidad, a la libertad de expresión, de pensamiento, de conciencia y de religión.

Existe, antes del nacimiento del bebé, un discurso que lo anticipa, y que Piera Aulagnier (1988) denomina “violencia primaria”. Es un discurso anticipatorio al entendimiento del bebé, que va otorgando significación allí donde todavía no hay palabras. La psiquis de la madre funciona como prótesis de la psiquis del bebé que luego, poco a poco, y fundamentalmente a partir de la adquisición del lenguaje, podrá lograr autonomía encontrándole él mismo el sentido al mundo que lo rodea y a sus propias acciones. Debemos tener en cuenta que esta violencia, para la autora, es necesaria ya que permite humanizar al sujeto. La “sombra hablada” es este discurso anticipatorio, una sombra que se proyecta sobre el cuerpo del bebé y le demanda a este cuerpo que confirme su identidad con la “sombra hablada”. La sombra representa lo que la madre querría que su hijo sea o llegase a ser. Sin embargo, siempre existe la posibilidad de la diferencia, ese hijo puede no ajustarse estrictamente al deseo de la madre.

Lo importante a tener en cuenta es que existe un discurso, principalmente materno, que es anterior al nacimiento del bebé y que es el que comienza a estructurar la psiquis del niño. El sujeto nace en un espacio que se encuentra atravesado por el discurso parental y social. Este discurso que anticipa queda inscripto de alguna forma en la psiquis del bebé, y lo marcará por el resto de su vida. En entrevistas realizadas a dos hijos ya restituidos, Horacio Pietragalla y Juan Cabandié, observamos cómo la identidad se confirma con la sombra hablada. Horacio, nieto recuperado en el año 2003, nos cuenta refiriéndose a la familia de crianza: *“Siendo perro, me crié en una familia de gatos (...) yo era de otra cepa (...) hoy al estar con mi familia biológica entiendo por qué soy tan diferente a ellos”*. La experiencia que relata Juan, nieto recuperado en el año 2004, es muy llamativa. Cuando se le preguntó sobre el camino recorrido en el encuentro con la verdad y su deseo, relevado insistentemente en los medios de

comunicación, de llamarse Juan (nombre elegido por su madre al nacer en la ESMA), explica:

-Bueno, uno de los elementos importantes fue este, el del nombre; otro fue el sentirme ajeno a esa familia de crianza apropiadora. Y ese también es otro punto de análisis ya que había cuestiones que surgían en mí y que eran antagónicas a esa familia y eran totalmente consustanciadas con mi familia biológica, o sea, con mis papás. Entonces la explicación parte de esas cuestiones, de entender que durante el tiempo prenatal, 9 meses o digamos, en la mitad del tiempo, ya que el sujeto se constituye a partir del cuarto mes ya con su sistema auditivo, la percepción táctil y los veinte días de vida con mi madre eso me ayudó, seguramente eso me fue marcando como sujeto de deseo ¿no? A partir de la palabra de mi mamá, de mi padre durante el embarazo y ser un sujeto hablado, deseado desde el momento que mi mamá dio a luz y estuve esos veinte días con ella, eso se inscribe en el aparato psíquico.

Según Aulagnier (1988) una de las características que debe poseer la madre para ser tal, es que *“debe poseer un acuerdo esencial con lo que el discurso cultural del medio al que pertenece dice acerca de la función materna”* (p.118) Ante esto nos surge el siguiente interrogante: ¿Nuestra sociedad considera como función materna aquella que se base en el robo de bebés y/o niños? Siguiendo con la misma autora, otra de las características que debe poseer una verdadera madre es *“un sentimiento de amor hacia el niño”*. (p.118) El robo y la apropiación de una persona nunca puede ser considerado como un sentimiento de amor. Estos niños fueron tratados como cosas, como objetos robados en el saqueo de sus hogares. Aquí no estamos en presencia de un “ahijamiento”, no se puede amar a un objeto ¿Será que estos niños se convirtieron en un objeto fetiche para los apropiadores?

Para Fernando Ulloa (1992, citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997) *“El vínculo que establece el apropiador es el de apoderamiento adicto, su resistencia a entregar los niños no tiene nada de epopeya de amor, se enmascara dentro del amor, es un amor adicto”* (p. 173).

Existe una contradicción entre el deseo y el discurso de los verdaderos padres, los biológicos, y el deseo y el discurso de los padres fraudulentos. E.T. de Bianchedi, M. Bianchedi, J. Braun, M.L. Pelento y Puget (1990, citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997) señalan algunos enunciados de estos padres apropiadores, quienes sostienen: *““No serás lo que*

te ha hecho nacer” (el deseo inicial de los padres) “serás desde mis valores (mesiánicos) aquel que yo quiero que seas”” (p. 243). Esto significa que la incipiente psiquis deberá enfrentarse a la resolución de una situación de fuerte contradicción y agresión a su integridad.

¿Qué sucede con la violencia de la anticipación en los casos de apropiación? Los niños tienen nombres (primer significante que los sostiene) que no son los legítimos, una edad que no se corresponde con la edad cronológica real³, un lugar de nacimiento que no es el suyo verdadero ¿A qué costo ese bebé confirma su identidad con la sombra hablada? ¿Cuál es el contexto de significación, el discurso que antecede a la llegada del niño secuestrado? ¿Cómo impacta en la incipiente estructuración del psiquismo la imposición de figuras identificatorias falsas? Algunos de los efectos psicológicos que surgen de experiencias clínicas en los niños que han sido secuestrados son: altos montos de agresividad, problemas de aprendizaje, inhibición del pensamiento (“es peligroso pensar distinto”), desfasaje entre el nivel intelectual (alto) y la madurez afectiva (baja) para la edad evolutiva, dificultades en la estructuración del esquema corporal, retracción del crecimiento físico y permanente ansiedad de separación.

La identidad, como ya mencionamos, comienza a construirse antes del nacimiento en el deseo de los padres, unido a la pulsión de vida del bebé y al contexto familiar y social. Luego continúa el proceso de construcción a lo largo de la vida, avanzando en la integración del sí mismo, logrando discriminar entre uno y los demás, uno que es siempre el mismo a través del tiempo. La identidad se define a partir de la singularidad de la propia historia; ahora bien, para lograr ese sentimiento de mismidad e integridad del yo, la construcción de la identidad debe basarse en dos elementos fundamentales: el amor (deseo parental) y la verdad. Este proceso de adquisición de la identidad se expresa en un yo que asimila e interpreta experiencias en contacto con el mundo material y social.

Lo más singular que puede poseer un ser humano es justamente su identidad, ya que la misma se define por la singularidad de la propia historia subjetiva. No puede haber repetición, ni copia ni invención. Una persona es hija de, nieta de, hermana de, esto quiere decir que no es viable que se intente

³ Existen casos documentados en donde la discrepancia entre la edad real y la que figuró en la partida de nacimiento es de hasta 3 años.

cambiar su identidad, aunque ese delito se haya cometido con más de quinientos niños, no podremos borrar su verdadera filiación ni su verdadero origen. No es posible borrar ni cambiar la vivencia inconciente del origen de la vida de estos bebés, “(...) Ellos son los únicos poseedores del conocimiento de lo que les ha pasado” (E.T. de Bianchedi et al., 1989, citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p. 240).

Es en la función paterna donde el padre cumple un rol fundamental de transmisión de la Ley, de la conciencia moral, de un orden no arbitrario, de lo permitido y lo prohibido, lo que justamente posibilita la constitución del sujeto. En el caso de los niños secuestrados consideramos que los apropiadores no cumplen con esta condición.

Preguntamos a Horacio Pietragalla:

-En una entrevista decís: “Ahora sí puedo ser padre” ¿Cuál es el sentido que quisiste transmitir en esa frase?

-Lo que quise transmitir en ese momento es que ahora mi identidad no seguía farseada y que mis hijos no nacerían en el engaño que la apropiación trae, fue como decir soy Horacio, y ahora hombre libre con todas las letras.

Igual todavía no tengo hijos pero el día que los tenga se que nacerán con su apellido hereditario.

Ante estos dichos, nos diría J. Lacan (1957/58): “el nombre del padre”. Observamos la importancia del significante del nombre del padre “hombre libre – con – todas – las – letras.”

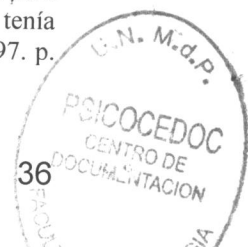
Mal puede cumplirse la función paterna del apropiador cuando desde el comienzo el vínculo paterno – filial es fraudulento. Para poder construirlo el apropiador debe negar – renegar la realidad pasada, presente y futura; es por eso que mantiene vigente la desaparición de los verdaderos padres. Reniegan de la verdadera identidad de los niños y reniegan de la ley, principio organizador de la sociedad; su sistema de significaciones está pervertido y lo que transmiten se aleja de lo legal, de lo normal. El vínculo establecido por los apropiadores es perverso ya que se establece como dinámica vincular la de sometedor – sometido. La relación entre los apropiadores y los niños es sádica, desde el momento en que los niños ocupan, según F. Ulloa (p. 173), el lugar de “tapón de la falta”, ocultando la esterilidad, la soledad, la complicidad. Las figuras identificatorias originarias nunca renunciaron a su deseo parental; en su lugar, la

pareja apropiadora hace aparecer otra historia, otro nombre y apellido, otro linaje y, al mismo tiempo, oculta no sólo la desaparición de los padres biológicos sino también la del nuevo hijo, enajenando su identidad. El hecho de desestimar la verdad y la realidad está emparentado con el mantenimiento de la mentira y el ocultamiento, esto quiere decir que no escapa a la voluntad conciente de la pareja apropiadora. Develar la verdad implicaría la aceptación de la ley y la justicia, con las consecuencias que esto conlleva, como la pérdida del niño – objeto y la pena de cárcel. La presencia de este hijo actualiza permanentemente el desafío a la ley.

Ahora bien, el shock traumático al cual fueron sometidos los niños apropiados durante la dictadura militar provocó daños en su desarrollo evolutivo ¿Cómo pueden formarse como sujetos si han sido colocados en el lugar de objetos? Fueron utilizados como factores de presión sobre sus padres; como mercancías, colocados en institutos de menores u hospitales con la complicidad de algunos miembros del poder judicial, para ser entregados a otras familias. Según las palabras de P. Legendre (citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p. 152) estos niños fueron "*hipotecados como objeto de propiedad*".

Una de las justificaciones del robo de bebés es el absurdo supuesto de que la ideología se transmite genéticamente, por ello los niños debían crecer en un ambiente no contaminado por la subversión⁴. Si consideramos la importancia de una madre "*lo suficientemente buena*", según D. W. Winnicot (1971) observamos que es aquella que primero le permite al bebé ilusionarse (adaptándose plenamente a sus necesidades) y luego desilusionarse (retirándose gradualmente de esa adaptación total), de modo tal de posibilitarle al bebé la capacidad de enfrentar la frustración y el fracaso. Esto es lo que permite al sujeto su pasaje del principio del placer al principio de realidad. El robo de bebés es un acto delictivo fuera de un orden de legalidad, fuera del principio de realidad. Esa mujer que no tolera la frustración de no poder tener un hijo biológico o adoptado, lo consigue a cualquier costo, guiada por el principio

⁴ "Personalmente yo no eliminé a ningún niño, lo que hice fue dar algunos a organizaciones benéficas para que le encontrarán nuevos padres. Los subversivos educan a sus hijos en la subversión. Por ello esto tenía que detenerse". General A. Camps, citado en **Restitución de niños**. Abuelas de Plaza de Mayo. 1997. p. 113. Ed. Eudeba.



de placer, máxime cuando ese costo tan elevado lo paga ese objeto deseado que es el niño.

¿De qué forma los hijos interpretan lo que percibieron? ¿Cómo simbolizan las experiencias vividas sobre todo cuando esas experiencias fueron traumáticas? Aquellos bebés nacidos durante el cautiverio de su madre en un centro clandestino de detención, o aquellos niños que fueron robados de sus padres en sus casas, no tienen la posibilidad de reelaborar este shock traumático. Las vivencias permanecen en su interior y en el presente no encuentran explicación. Según E. T. de Bianchedi y otros en el psiquismo de los niños secuestrados quedan inscriptos “*algunos núcleos de verdad inherentes a los primeros contactos emocionales de la madre y el bebé y al lugar otorgado por la estructura familiar inconciente*” (p. 304). La forma que estos hijos encuentran para elaborar esta dolorosa contradicción entre su pasado y su presente, es disociarse, por una parte, adaptándose a las figuras identificatorias fraudulentas y por otra, manteniendo este núcleo de identificación originario. Manifestaciones de esta disociación son síntomas tales como los anteriormente descriptos, se encuentra inhibida la pulsión de saber y se activan en la psiquis mecanismos de defensa tales como la represión, la negación y la producción de ideas delirantes, explicaciones que reconcilien la aberrante contradicción entre el acto de otorgar la vida y el acto de otorgar la muerte.

Describimos la situación de apropiación como traumática para el niño, citando el concepto de trauma para Freud (1939), para quien “(...) *los efectos del trauma son de índole doble, positivos y negativos*”. La insistencia por revivir la vivencia traumática, la fijación al trauma y la compulsión a la repetición, serán su versión positiva; mientras que su faz negativa consiste en no recordar aquel trauma ya olvidado, y generar reacciones de defensa tales como las evitaciones, las inhibiciones y las fobias. ¿Qué sucede cuando quienes rodean al niño, ponen en acción el mecanismo psicotizante de la renegación sistemática de la realidad? ¿Qué sucede con la distancia entre el mundo interno y el mundo externo del niño? Aquello que no ha sido elaborado (la muerte de los verdaderos padres y su apropiación) dentro de la matriz simbólica originaria (familiares biológicos) insiste como todo trauma que fue reprimido y produce sufrimiento psíquico. En este doble juego transcurre el desarrollo de la subjetividad de estos niños desaparecidos del orden lógico, genealógico y legal.

Pero intentemos ir más atrás, a los factores constitucionales, a la vida intrauterina, a aquello heredado, a los contactos con el Otro y entendamos por qué todos estos elementos van conformando la identidad de un sujeto.

En el caso de los niños que fueron robados antes de contar con la posibilidad de simbolizar a través del lenguaje, se observa que el lenguaje utilizado como vehiculización de significados es el corporal. Las explicaciones del origen no son aportadas por los apropiadores, no hay palabras que expliquen aquello que sucedió cuando el niño todavía no tenía palabras.

Las bases de una organización yoica, de una identidad en construcción, son los registros somáticos en términos de placer y displacer. En sí misma la situación de nacimiento es displacentera, desaparece la situación de adaptación plena del bebé dentro de su madre; pero si a esta experiencia se le suma un contexto como lo es un centro clandestino de detención, y además el hecho de separar a ese bebé de su madre, no es erróneo plantear la existencia de una discontinuidad histórico – biológica en la construcción de la identidad de estos niños. Discontinuidad que se diferencia de la de un niño adoptado legalmente, por la violencia infringida y el trauma generado.

Muchos autores psicoanalistas hablan del trauma del nacimiento porque en él se pierde un tipo de adaptación total del bebé y se plantea la exigencia de nuevas formas de conducta. La crisis de nacimiento es registrada desde los más rudimentarios niveles de organización con los que cuenta el sujeto. Se registran intensas ansiedades y ataques a partir de las cuales se configura aquello que E. Pichón-Riviere (1998) denomina “protodepresión”. El bebé experimenta la situación de cambio, vivenciándola como exigencia adaptativa displacentera, es el contacto con el cuerpo materno lo que permite la adaptación. Gracias a la acción del Otro y a las gratificaciones que se dan en el interjuego vincular entre la madre y el bebé, se irá desarrollando un efecto organizador y estructurante para la psiquis del niño.

El yo – identidad se va desarrollando poco a poco, sostenido sobre la base del interjuego de las experiencias gratificantes y perturbadoras referidas desde un primer momento a las sensaciones corporales. No sólo las experiencias adaptativas como el alimento y el calor modelarán la identidad, también las experiencias frustrantes dejarán su huella. Poco a poco se irá delimitando la diferencia entre lo propio y lo ajeno, el yo como algo distinto del mundo exterior.

Para definir cuáles son los factores que interactúan en la constitución de la identidad, consideramos las series complementarias descritas por Freud (1917): Factor constitucional – disposición hereditaria – disposición adquirida en la primera infancia. La constitución de una identidad integrada es condición de salud. No podemos formarnos de la vida una concepción unilateral. Todas estas condiciones son igualmente indispensables. Siguiendo una vez más a Freud (1917, Obras Completas, Tomo II, p. 2347):

Las disposiciones constitucionales son incontestablemente efectos lejanos de sucesos vividos por nuestros ascendientes; esto es, caracteres adquiridos un día y transmitidos luego por herencia. Esta última no existiría si antes no hubiese habido adquisición. ... A nuestro juicio, es equivocado minorar la importancia de los sucesos acaecidos durante la primera infancia del sujeto y acentuar, en cambio, la de los correspondientes a la vida de sus antepasados o a su propia madurez. Por el contrario, habremos de conceder a los sucesos infantiles una particularísima significación, pues por el hecho de producirse en una época en la que el desarrollo del sujeto se halla todavía inacabado, traen consigo más graves consecuencias y son susceptibles de una acción traumática.

Existe un viejo debate dentro del campo de investigación psicológica, acerca de si hay o no una falsa dicotomía entre el poder de lo innato y el poder de lo adquirido a la hora de analizar la constitución subjetiva. El hecho de que Juan Cabandié haya deseado llamarse Juan, parecería plantearse como punto ciego de esta supuesta dicotomía, pero nuevamente el psicoanálisis viene a nuestro auxilio y justamente Juan, desde su vivencia y desde su conocimiento, nos responde:

E-Específicamente, hay un dato muy particular que nos resulta llamativo y es que alguna vez dijiste “siempre quise llamarme Juan”.

J-¿Qué atravesamiento le das dentro de la psicología a esta investigación?

E-Desde el Psicoanálisis.

J-Bien, porque eso ya es una respuesta en si misma. Estoy convencido de que se da la conjunción de las dos cosas más un tercer elemento, la conjunción entre lo innato y lo adquirido más un tercer elemento que es la estructura del inconciente. En esa estructura inconciente yo me baso a, por ejemplo, darle sustento a esto que empezó a surgir antes de conocer mi identidad que era mi nombre. Eso que pujaba, que insistía por salir y que me causaba hasta cierto extrañamiento; es decir cómo puede ser que yo me

quiera llamar Juan y era tan recurrente en eso, al conocer la verdad, bueno, encuentro que ciertamente la comprobación de esa estructura del inconciente, es lo que me ayuda entre otras cosas.

Una vez más observamos que en estos sujetos hijos secuestrados de sus verdaderos padres están presentes cortes violentos y abruptos que implican una interacción discontinua de estos factores, dificultando, de este modo, el estado de cohesión imprescindible para el advenimiento del yo. No es posible inventar una identidad negando el verdadero origen e imponiendo escenas y mitos falsos.

Estos niños secuestrados y apropiados han sido arrancados de su sistema de parentesco, de su matriz simbólica y “puestos”, “colocados” en una familia con una historia, con códigos, con valores totalmente diferentes a los propios. Se les ha robado su historia personal, su pasado y su familia. Es decir se ha producido un corte abrupto y violento del código biológico. Aparece un corte en el equilibrio narcisista del niño ya que los modelos identificatorios prenatales y posnatales no coinciden. Al no tener conocimiento de su verdadero origen se intenta imponer el principio de la vida desde el momento en que ingresa a una seudo familia, generando así un efecto siniestro en la constitución de la identidad del sujeto.

Cuando decimos que el amor y la verdad son fundantes de la identidad, damos por sentado que la restitución es el único paso para reestablecer esa identidad robada en más de quinientos jóvenes.

CAPÍTULO 3

LO JURÍDICO



“Todo derecho en el mundo debió ser adquirido por la lucha”.

María Teresa Sánchez

Dentro de la teoría general del derecho, encontramos distintas concepciones epistemológicas acerca de cómo se piensa la ciencia jurídica. Escuelas como el positivismo, el jusnaturalismo, el realismo, debaten acerca del fenómeno jurídico. Para comprender cada una de estas escuelas, R. Entelman (1982, p. 10) nos dice:

... Para el positivismo, la ciencia del derecho es la ciencia de ese conjunto de normas con independencia de contenidos y determinaciones, es la ciencia del derecho positivo, esto es, “puesto” por alguien en relación a un grupo social determinado. Para el jusnaturalismo, el derecho es un tal orden positivo de normas, sólo en la medida de su adecuación a otro orden ideal cuyo origen varía en las diferentes variantes, pudiendo tratarse de un orden emanado de la voluntad divina, de la voluntad de la naturaleza, o de la esencia misma de las cosas. Para el realismo, el derecho no se ocupa de normas, y si lo hace, no en forma principal. El objeto central de la ciencia jurídica son las conductas humanas.

Todas estas corrientes comparten algunas conceptualizaciones acerca del fenómeno jurídico y poseen acercamientos en cuanto a sus orígenes filosóficos; estas tres posiciones quedan contenidas bajo la escuela filosófica denominada “racionalidad idealista”. La “racionalidad materialista”, desarrollada por la escuela de filosofía jurídica del marxismo, ha desplegado las críticas más duras hacia el derecho de corte idealista, haciendo resaltar la íntima relación entre la producción del discurso jurídico y el modo de producción global de la sociedad. Siguiendo a R. Entelman (1982, p. 11): “(...) *Las teorías marxistas tradicionales del derecho (...) han llevado a identificar derecho con derecho burgués.*”

Ante este contexto de la teoría general del derecho, surge como intento de ruptura y superación la teoría crítica del derecho. El mismo autor nos explica algo acerca de ella:

... Se procura superar simultáneamente los límites impuestos, por las teorías de corte idealista, incapaces hasta ahora de desentrañar el funcionamiento y desarrollo de las formaciones sociales tal como estas se estructuran actualmente, como también los límites sobrevivientes de una ortodoxia materialista que disuelve en su explicación de la sociedad, los caracteres del fenómeno jurídico. ... Esta postura ... intenta producir nuevas respuestas a preguntas sobre la organización jurídica de las formaciones

económico-sociales tal como las conocemos. El derecho es concebido en la teoría crítica como una práctica social específica, en la que están expresados históricamente los conflictos, los acuerdos y las tensiones de los grupos sociales que actúan en una formación social determinada. (R. Entelman, 1982, p. 11)

Consideramos algunas conceptualizaciones muy valiosas desarrolladas por esta corriente, como por ejemplo, la mirada crítica hacia el rol del jurista (legislador, abogado, juez, docente) dado que éstos ocupan posiciones de ejercicio de poder. Acerca de la producción y circulación del discurso jurídico, plantea que es altamente codificado, tornándose incomprensible para aquellos que no pertenezcan al ámbito del derecho.

... discurso estructurador de la institución social, siempre oscuro y disfrazado, consagrado y reservado a unos pocos, ... el discurso jurídico implementó siempre el ejercicio del poder social a través del silencio y del secreto, cuidando que no sean dichas las cosas que no deben decirse distribuyendo con el poder la palabra y recortando las conductas sociales en la misma medida en que se explaya sobre la libertad y la justicia. (R. Entelman, 1982, p. 17)

Es la teoría crítica del derecho la que postula la necesidad de un estudio interdisciplinario de los fenómenos sociales, reconociendo la necesidad de enmarcar los productos teóricos del derecho dentro del contexto social y un momento histórico determinado. Los críticos del derecho tradicional *“Afirman la necesidad de entender el derecho como una práctica social específica, de naturaleza discursiva, cuya función primordial es paradójica, en cuanto, a un mismo tiempo, constituye un factor de conservación y de transformación de las relaciones sociales existentes”*. (C.M. Cárcova, 1993, p. 7)

Nos proponemos indagar acerca de las dimensiones psicológicas, sociales y políticas del fenómeno jurídico, a partir de la lectura de la realidad que hace la teoría crítica del derecho. El derecho no es una entidad en sí misma, antes bien, debe ser considerado como una práctica emancipatoria al servicio de los hombres, que posibilite el cambio social. Cuando el derecho es utilizado por las fuerzas opresoras o grupos sociales dominantes, se cristaliza en la conservación de un *status quo* que posibilita la dominación. Cuando el derecho está al servicio de los grupos dominados, puede convertirse en un instrumento de denuncia, de lucha y de cambio. La vulneración y violación de los derechos

que aquí analizamos, son un terrible ejemplo de la crisis social que desde hace más de treinta años vivimos en nuestro país. Pero el trabajo paulatino en el campo de los Derechos Humanos ha permitido ir gestando un espacio de transformación social real: hoy ya no hablamos de menores, sino de niños; poseemos un estatuto jurídico para la identidad de un sujeto; el conocimiento de los Derechos Humanos no le está reservado a unos pocos y hemos avanzado en el entendimiento de los Derechos Humanos como algo distinto de los derechos subjetivos: mientras que los primeros responden a necesidades humanas objetivadas socialmente, los derechos subjetivos son intereses individuales que también están protegidos jurídicamente. Por lo tanto, el acceso a los Derechos Humanos debe estar garantizado a todos los seres humanos por las autoridades estatales (en todos sus niveles), por ello, los Derechos Humanos son exigibles. Ese acceso a los derechos constituye un elemento importantísimo para la constitución de la subjetividad. Y en esto la vida democrática se vuelve condición *sine qua non* para la construcción de la identidad de las personas, ya que el Estado debe asumir la defensa de las personas como sujetos de derecho. “*Los derechos humanos son instrumentos para la humanización de los desposeídos, una herramienta de su libertad, como seres humanos y como pueblos (...)*”⁵.

Ahora bien, si asumimos que la concepción de la justicia es una construcción social e histórica y observamos el reciente desarrollo de los Derechos Humanos, aceptamos entonces que ya desvinculada de la voluntad divina y de la esencia de la naturaleza, la justicia está sujeta a las necesidades de los hombres y de los grupos humanos, y a pesar de ciertos relativismos culturales, es posible afirmar la existencia de un estatuto de los derechos del hombre que es universal.

El derecho, como ciencia social, no es ahistórico, se va transformando conjuntamente con el desarrollo de las sociedades. Esta transformación la observamos en el proceso vivido por nuestra sociedad y gran parte de América Latina, cuando analizamos nuestras jóvenes democracias. Bajo el orden dictatorial de los militares primaba como condición jurídica para los niños la Doctrina de la Situación Irregular, emparentada con la Doctrina de la Seguridad

⁵ Eduardo Barcesat. “Hablando – seriamente – de derechos humanos”.
<http://www.madres.org/asp/contenido>

Nacional. El niño es llamado menor (¿en relación a qué? ¿Con menos derechos?), considerado objeto y no sujeto de derechos. La contingencia de una nueva legalidad es posible gracias a una nueva realidad, el orden democrático, que exige construir nuevos conocimientos y nuevos estatutos jurídicos. Expresión de lo antes dicho es la creación de instrumentos normativos que consagran a los Derechos Humanos y su vigencia jurídica en nuestro país, por ello el Congreso de la Nación Argentina posee, dentro de sus atribuciones:

Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede.

Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.⁶

Todos estos instrumentos jurídicos poseen rango constitucional en nuestro país, y establecen la dignidad de la condición humana. Más adelante iremos profundizando el análisis al respecto de algunos artículos que, con más especificidad, caracterizan la problemática del despojo de la identidad de un sujeto.

El proceso de pasaje de la dictadura militar a la vida democrática exigió el compromiso y la participación de grupos sociales, quizá de las víctimas más directas del orden dictatorial. *“Paulatinamente, los movimientos sociales dejan de percibir el contenido de las normas jurídicas como algo indiferente o extraño a la práctica social. El vínculo entre condición material y condición jurídica de la*

⁶ Constitución de la Nación Argentina. Segunda Parte: Autoridades de la Nación. Capítulo Cuarto Atribuciones del Congreso Art. 75. Inc. 22

infancia comienza a hacerse evidente”, dice Emilio García Méndez (1995, p. 29), al referirse a la distancia entre el texto de la ley y la realidad material vivida cotidianamente. Este camino, iniciado fundamentalmente por los organismos de Derechos Humanos, ha modificado el contenido de las leyes y también la percepción de la situación social. En la entrevista, la abogada Estela Murgier, del equipo interdisciplinario de profesionales de Abuelas de Plaza de Mayo, filial Mar del Plata, nos cuenta cómo es este camino de construir una nueva juricidad:

-A veces, es como que se hace camino al andar con esto de los delitos de Lesa Humanidad y demás, antes esto no se esgrimía o sí lo podías esgrimir pero ningún juez te iba a tomar en cuenta. Por algo los únicos juicios en los cuales se podía plantear era en la sustracción de niños o de bienes. Vos podías plantear, pero no está la figura del genocidio, de Lesa Humanidad, todo esto se va armando con una posición doctrinaria y luego una posición judicial, empiezan a aparecer fallos.

Parte de la reforma de nuestra Carta Magna en el año 1994, expresa esta realización jurídica de la que nos hablan García Méndez y Estela Murgier; gracias al camino recorrido en nuestra historia por los organismos de Derechos Humanos:

Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley. En el caso, el juez podrá declarar la inconstitucionalidad de la norma en que se funde el acto u omisión lesiva. ... Cuando el derecho lesionado, restringido, alterado o amenazado fuera la libertad física, o en caso de agravamiento ilegítimo en la forma o condiciones de detención, o en el de desaparición forzada de personas, la acción de habeas corpus podrá ser interpuesta por el afectado o por cualquiera en su favor y el juez resolverá de inmediato aun durante la vigencia del estado de sitio.⁷

Se desprende del texto citado que el Estado, a través del poder judicial, debe actuar y resolver de inmediato todas las causas presentadas ante los tribunales de justicia por denuncias de supresión de la identidad. Al puntualizar aquellos derechos que han sido violados y las figuras jurídicas de los delitos

⁷ Constitución de la Nación Argentina. Primera Parte. Capítulo segundo: Nuevos derechos y garantías Art. 43.



cometidos, observamos que no hay justificación que explique la demora de algunos jueces en tomar resolución en las causas, que en estos últimos años se han presentado, sobre supresión de la identidad. Varias causas se encuentran demoradas por un hecho particular que tiene que ver con la prueba genética que determina el vínculo sanguíneo, que se conoce como el análisis compulsivo. Durante los años en que los hijos secuestrados estaban a cargo del juez, bajo su tutela, se ordenaban los exámenes de extracción de sangre. Ahora y desde hace algunos años, los hijos ya son mayores de edad y pueden decidir realizarse los estudios o no. Al respecto Horacio Pietragalla nos dice:

-Sé que es delicado el tema, sé que todos reaccionamos distinto, pero también sé que si la justicia no ordena un análisis está dejando a ese nieto solo, es que no es casual que la mayoría de los nietos que no quieren, están defendidos por abogados de las fuerzas o cerca de ellas, la verdad nunca daña, enseña, fortalece. También están las abuelas que a esta altura ni siquiera piden obligar a los nietos que la quieran, solo quieren saber que fue de la suerte del hijo de sus hijos, esos que tuvieron en su vientre.

Al respecto del análisis compulsivo Estela Murgier nos dice:

-El tema es que hay casos en Cámara que obligan al análisis compulsivo, pero todavía no está totalmente resuelto el tema del análisis compulsivo, pero nosotros lo que queremos es que sea compulsivo. Porque lo que pasa es que, digamos en el caso Évelin Vázquez lo que se resolvió es que como ella es mayor, si fuera menor se protegían los derechos del menor, pero como es mayor, ella decide. Es un fallo a mi juicio horrible, porque además le dan la responsabilidad nuevamente a ella para decidir, porque ella tiene que resolver que hacen con los análisis digamos en la causa se lo considera probado porque ella tiene que definir entre el juez y el padre, no lo puede definir porque acá no hay un delito contra ella, hay un delito contra la sociedad, delito de Lesa Humanidad.

La situación actual determina que hoy Évelin Vázquez sabe que no es hija de quienes creyó sus padres, que no nació donde le contaron, que no tiene la edad que le dijeron, que no lleva la herencia genética de quienes la criaron, que su documento de identidad no la identifica. Ella y la sociedad sabemos que no es Évelin Vázquez; la justicia determinó que no es Évelin Vázquez; pero al otorgarle el juez la responsabilidad de elegir realizarse los análisis de histocompatibilidad, ella no puede saber quién es. La justicia determinó quién no es, pero no determinó quién sí es. En este punto observamos el

entrecruzamiento entre el psicoanálisis y el ámbito jurídico, sabemos que en los procesos históricos la ley siempre generó impactos en las subjetividades, porque instaura lo simbólico, delimita, sujeta, instituye quién es quien, otorga identidad, diferencia, sanciona, prohíbe, habilita, o encierra. Ley que debe restituírle la identidad a esta joven y castigar a sus apropiadores.

Existe en este momento una gran discusión acerca de la pericia inmunogenética compulsiva. Son varios los casos en que los hijos se niegan a realizarse los exámenes, algunos teóricos del derecho plantean como argumento de la renuencia a la pericia sanguínea, la primacía del derecho a la privacidad ⁸. Ahora bien, consideramos que debe prevalecer el derecho a la identidad ya que ciertamente se encuentra afectado el orden público, el derecho a la identidad no solo es exclusivo de los hijos, también es un derecho de los familiares ⁹.

Uno de los instrumentos a través del cual la sociedad ha avanzado en la construcción de una nueva legalidad, basándose en la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos Humanos, es la creación de los Juicios de la Verdad. Al respecto Estela Murgier, nos explica su origen y función:

-Los Juicios de la Verdad se inician en Bahía Blanca, La Plata, Mar del Plata, Córdoba, San Juan y en otras jurisdicciones, en el marco que se podía trabajar, como no se podía ir contra las leyes de nulidad y como no se podían hacer juicios penales, salvo por robos de bebés o por robo de bienes, los casos de apropiación o supresión de la identidad por robo de bebés o robo de bienes, eran los únicos que quedaban al margen de la Obediencia Debida y del Punto Final. Se puede saber si una mujer estaba embarazada o si tuvo un hijo, y hay testimonios si lo tuvo en la ESMA o en el Pozo de Banfield o donde fuere, y que el hijo nació y fue regalado, vendido o lo que fuere, pero vos para iniciar el juicio tenés que tener un chico que presumís que es hijo de... Sino, no podés iniciarlo.

⁸ “Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohíbe.” Constitución Nacional Argentina. Primera Parte. Capítulo I. Declaraciones, Derechos y Garantías. Artículo 19.

⁹ “Los derechos de los parientes biológicos prevalecen sobre las prerrogativas de privacidad de los posibles nietos, ya que, al menos, merecen saber si su ardua y dolorosa búsqueda terminó o no”. En nuestro país, la Corte Suprema de Justicia de la Nación estableció que deben analizarse compulsivamente. Es desde el Derecho Penal que se investigan los delitos de Lesa Humanidad y esta medida procesal debe hacerse, ya que el derecho a la identidad es de orden público: el Estado está obligado por las convenciones internacionales suscriptas a preservar ese derecho, colocándose en situación de ser sancionado internacionalmente si no cumple con lo pactado.” Documento web de CONADI.

-Existiendo los testigos que vieron que se robó a ese niño, no se puede iniciar una causa punitiva contra los culpables?.

-Ahora sí, son dos cosas distintas, por ejemplo, te doy el caso de una embarazada como ejemplo: Liliana Pereyra, embarazada, detenida en la Base Naval de Mar del Plata, vista en la Base Naval, detenida con su marido, luego tiene un hijo a quien ella llama Federico en la ESMA y a ella la matan acá recién en febrero, se exhuma el cadáver se sabe por el canal de parto que ella tuvo un hijo, se sabe, indubitadamente está comprobado que los restos son de Liliana Pereyra y hay testigos tanto de la ESMA, como en la Base Naval que ella fue secuestrada estando embarazada. Entonces ¿En qué marco o de qué manera se puede investigar? Uno en el Juicio de la Verdad que es en lo que estamos de la verdad de Mar del Plata, probar la conexión Base Naval, ESMA, que existe. Porque además, no solo este caso, hay casos comprobados como Susana Pegoraro y María Eugenia Viñas que las llevaron de la Base a la ESMA, tuvieron sus bebés, las vuelven a Mar del Plata. El caso Pegoraro, que todos sabemos que se niega a hacerse los análisis y demás está apropiada por Policarpo Vázquez. En el Juicio de la Verdad intentamos comprobar esta conexión, bueno tendrán que hacerse responsables los Jefes de la Base Naval, no solo los jefes, si supiéramos que tal fulano, o cabo tanto, o el que fue que torturó, o el médico que asistió, el tema es tenerlos ubicados y si no como una responsabilidad mediata, no inmediata, sino mediata de los Jefes de la Base Naval como responsables, de qué en el caso de Liliana Pereyra? De secuestro. En el caso de Liliana Pereyra, la mataron acá en Barranca de los Lobos, quién era el jefe máximo de la Base Naval se lo podría hasta acusar de homicidio, pero siempre se necesitan pruebas. Ahora en el caso de Liliana Pereyra, también se ha iniciado una causa en Buenos Aires, en un juzgado de Capital, porque un chico que nació varón, de la misma época, con una fecha, con partida adulterada con todas las condiciones, ha presentado la madre de Liliana Pereyra pidiéndole al juzgado que analicen y bueno ese caso todavía no está resuelto. Pero además se investiga en la mega causa ESMA. Entonces son como diferentes competencias que se están investigando, tratando de incriminar a los responsables por diferentes delitos, porque los apropiadores de este chico, de este joven si resultara ser el hijo de Liliana Pereyra y Eduardo Cañolas, tendrán que responder por la sustitución de la identidad y por la sustracción de menor y en la ESMA en la mega causa de la ESMA responderán por los delitos que hayan cometido.

Los Juicios de la Verdad surgen, entonces, como una forma de asistir al derecho que tienen las víctimas y sus familiares a conocer la verdad, pero

también como una posibilidad instituyente de conciencia, memoria y justicia; que toda la sociedad haga uso de su derecho de conocer la historia, su historia. Estos juicios habilitan también la posibilidad de abrir algunas líneas de investigación, específicamente en relación a la búsqueda de los hijos secuestrados, por ejemplo las declaraciones de testigos sobre los partos en los centros de concentración y exterminio, que ayudan a la recuperación de los hijos. En la investigación de los delitos penales, las primeras pruebas de la comisión de delitos, fueron, justamente, las pruebas testimoniales acerca de los nacimientos de bebés¹⁰. Diríamos, desde la teoría crítica del derecho, que la palabra de las víctimas se constituyó en ley, la denuncia permanente se instituyó en ley y el derecho, como práctica discursiva, no pudo desconocer este discurso social que insistiendo durante tantos años de lucha, pudo cristalizarse en las distintas modificaciones de normativas que hoy contienen esta conflictiva. Ejemplo de ello son las modificaciones de la Constitución Nacional Argentina, del Código Penal y del Código Civil, la Ley de Adopción, en lo referente al objeto de estudio de esta investigación.

Sabemos que los delitos efectuados, son delitos de Lesa Humanidad porque fueron cometidos bajo el terrorismo de estado. Desde el derecho penal, son considerados delitos permanentes, imprescriptibles, es decir que el delito cesará sólo cuando el sujeto recupere su identidad. Los delitos cometidos bajo el régimen de la dictadura militar en lo referente al derecho a la identidad, contemplados en el Código Penal son:

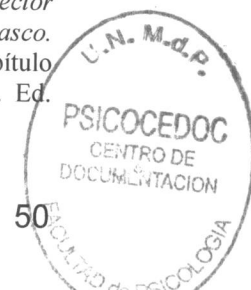
Delito de sustracción de menor:

Delitos contra la libertad. Capítulo I. Delitos contra la libertad individual.

Artículo 146. Será reprimido con prisión o reclusión de cinco a quince años, el que sustrajere a un menor de 10 años del poder de sus padres, tutor o persona encargada de él, y el que lo retuviere u ocultare.

Delito de supresión y suposición de la identidad:

¹⁰ “La ESMA fue uno de los lugares de concentración de secuestradas embarazadas porque contaba con un hospital que facilitaba su atención (...) Una vez nacida la criatura, la madre era obligada a escribir una carta a sus familiares a quienes supuestamente enviarían al niño. Inmediatamente la madre era trasladada y desaparecía para siempre. (...) las liberadas supieron que en el Hospital Naval existía una lista de matrimonios de marinos que no podían tener hijos y que estaban, dispuestos a adoptar hijos de desaparecidos y de personas muertas. A cargo de la lista estaba una ginecóloga que se desempeñaba en ese hospital. (...) El oficial responsable del tratamiento de las embarazadas era el prefecto naval Héctor Febres. También él se llevaba a los niños. El médico que atendía los partos era el doctor Magnasco. Todos ellos fueron después beneficiados por la ley de obediencia debida.” Texto extraído del capítulo Búsquedas en **Identidad. Despojo y restitución**. p. 41. Matilde Herrera y Ernesto Tenenbaum. Ed. Abuelas de Plaza de Mayo. 30 años. 1977 – 2007. Tercera edición.



Delitos contra el estado civil. Capítulo II. Supresión y suposición del estado civil y de la identidad. Artículo 139. Se impondrá prisión de dos a seis años: 1. A la mujer que fingiere preñez o parto para dar a su supuesto hijo derechos que no le correspondan. 2. Al que, por un acto cualquiera, hiciere incierto, alterare o suprimiere la identidad de un menor de 10 años, y el que lo retuviere u ocultare.

Artículo 139 bis. Será reprimido con reclusión o prisión de 3 a 10 años, el que facilitare, promoviere o de cualquier modo intermediare en la perpetración de los delitos comprendidos en este Capítulo, haya mediado o no precio o promesa remuneratoria o ejercido amenaza o abuso de autoridad.

Incurrirán en las penas establecidas en el párrafo anterior y sufrirán, además, inhabilitación especial por doble tiempo que el de la condena, el funcionario público o profesional de la salud que cometa alguna de las conductas previstas en este Capítulo.

Delito de privación ilegal de la libertad:

Delitos contra la libertad. Capítulo I. Delitos contra la libertad individual.

Artículo 141. Será reprimido con reclusión o prisión de seis meses a tres años; el que ilegalmente privare a otro de su libertad personal.

Artículo 142 bis. Se impondrá prisión o reclusión de cinco a quince años, al que sustrajere, retuviere u ocultare a una persona con el fin de obligar a la víctima o a un tercero, a hacer, no hacer, o tolerar algo contra su voluntad. Si el autor lograre su propósito, el mínimo de la pena se elevará a ocho años. La pena será de diez a veinticinco años de prisión o reclusión: 1. Si la víctima fuese una mujer embarazada; un menor de dieciocho años de edad; o un mayor de setenta años de edad. 3. Si se causare a la víctima lesiones graves o gravísimas. 5. Cuando el agente sea funcionario o empleado público; o pertenezca o haya pertenecido a alguna fuerza de seguridad u organismo de inteligencia del Estado.

Delito de falsificación ideológica de documento público:

Delitos contra la fe pública. Capítulo III. Falsificación de documentos en general. Artículo 292. El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, si se tratare de un instrumento público y con prisión de seis meses a dos años, si se tratare de un instrumento privado.

Si el documento falsificado o adulterado fuere de los destinados a acreditar la identidad de las personas o la titularidad del dominio o habilitación para circular de vehículos automotores, la pena será de tres a ocho años.

Para los efectos del párrafo anterior están equiparados a los documentos destinados a acreditar la identidad de las personas, aquellos que a tal fin se dieran a los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales o penitenciarias, las cédulas de identidad expedidas por autoridad pública competente, las libretas cívicas o de enrolamiento, y los pasaportes, así como también los certificados de parto y de nacimiento.

Artículo 293. Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.

Si se tratase de los documentos o certificados mencionados en el último párrafo del artículo anterior, la pena será de 3 a 8 años.

Si basamos nuestro análisis en aquellos derechos que han sido violados, comenzaremos por citar la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1948, en su espíritu expresa la importancia de la protección de la dignidad humana y de los derechos iguales e inalienables de todos los seres humanos. Los que siguen son los derechos específicamente vinculados a la problemática desarrollada:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. 2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 25. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

¿Cuáles de los artículos citados fueron respetados durante los sucesivos gobiernos militares en nuestro país? No solo no fue respetada la familia como “*elemento natural y fundamental de la sociedad*”, no fueron protegidas las madres ni sus hijos, antes bien fueron maltratados, torturados, sufriendo “*penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*”, considerados como objetos, sometidos a la esclavitud, perdiendo el derecho a su seguridad, a su libertad y a su vida. No gozaron del “*derecho a tener cuidados y asistencia especiales*”. Los hijos de los detenidos – desaparecidos no “*nacieron libres e iguales en dignidad y derechos*”. Bajo el imperio de la no ley, o de la ley perversa del autoritarismo, desaparece la posibilidad de que las personas sean “*amparadas*” por el estado “*contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley*”.

Sabemos que la dinámica perversa de considerar a los niños como objetos y no como sujetos, sigue vigente hoy en un contexto democrático; el tráfico de bebés sigue siendo una práctica habitual pese al recorrido que hemos hecho como sociedad en la defensa de los derechos de los niños, y a sabiendas de que los niños poseen derechos al igual que todas las personas, pero además son poseedores de derechos específicos, plasmados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Al respecto consultamos la opinión de Horacio Pietragalla:

-Considerando la singularidad de cada historia personal, ¿Crees que hay diferencias entre tu historia, junto con más de quinientos hijos, y la de un joven que descubra que fue comprado por los que creía sus padres, fuera del contexto de la dictadura en la Argentina?

-La verdad que no, lamentablemente creo que yo salgo ganando, el tráfico de bebés provoca un daño terrible, ya que esos chicos a veces acuden a abuelas y al no haber registro de adopción, tal vez estén condenados a no conocer su origen nunca. Pero como siempre digo esto no es culpa de la que vende, sino del modelo de país que tenemos que deja tantos excluidos de la sociedad, y claro una madre con siete chicos en Formosa, hundida en la pobreza, hasta lo hace como un acto de amor, comerá mejor que yo, y con esta plata le doy de comer a sus hermanos. Terrible pero esto hoy sigue pasando en nuestra nación progre.

Que las prácticas jurídicas, la ley incluida, estén al servicio de las necesidades sociales es uno de los propósitos de la teoría crítica del derecho. La lucha llevada adelante por las Abuelas de Plaza de Mayo fue materializada, entre otras normativas, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el 20 de noviembre de 1989, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos. Allí se reconoce expresamente el Derecho a la Identidad; a los artículos 7 y 8 se los conoce como los “artículos argentinos”, ya que fueron elaborados durante más de diez años de búsqueda de los nietos y de construir una nueva herramienta de apelación y reclamo. No fue un trabajo sencillo: la sociedad civil se mantenía o intentaba mantenerse al margen; el poder judicial funcionaba en complicidad con los dictadores; muchas búsquedas de las abuelas comenzaron por los juzgados, hospitales y comisarías; las instituciones públicas no respondían a sus pedidos ni súplicas. También recurrieron a la Iglesia y salvo honradas excepciones personales, como los Obispos Jorge Novak, Jaime de Nevares y Miguel Hesayne, y el Sacerdote Carlos Mugica, la iglesia no respondió con amor cristiano a las abuelas y madres. Antes que apoyar y contener, se comprometió silenciosamente con el plan sistemático de robos de bebés durante el período dictatorial¹¹.

Ni la justicia del hombre ni la supuesta justicia divina daban respuesta a la denuncia de semejante atropello a la dignidad humana. Las abuelas acudieron a

¹¹ “*Quienes los tienen en sus manos han pagado tanto por ellos que evidentemente demuestran con esa actitud, ser gente de muchos recursos. Los chiquitos jamás padecerán las privaciones que impone la pobreza. Yo diría que tienen el futuro asegurado.*” Les contestó monseñor Celli, secretario del nuncio Pío Laghi, cuando las Abuelas de Plaza de Mayo fueron a pedir la intervención de la Iglesia. **Identidad. Despojo y restitución.** p. 30 Matilde Herrera y Ernesto Tenenbaum. Ed. Abuelas de Plaza de Mayo. 30 años, 1977 – 2007. Tercera edición.

los medios de comunicación y en 1978 en el diario *La Prensa* de Buenos Aires, apareció un llamado de las Abuelas Argentinas con Nietitos Desaparecidos:

Apelamos a la conciencia y al corazón de las personas que tengan a su cargo, hayan adoptado o tengan conocimiento de dónde se encuentran nuestros nietitos desaparecidos, para que en un gesto de profunda humanidad y caridad cristiana restituyan esos bebés al seno de sus familiares, que viven la desesperación de ignorar su paradero. Ellos son los hijos de nuestros hijos desaparecidos o muertos en estos últimos años.

La Convención de los Derechos del Niño fue ratificada en 1990 por la República Argentina, constituyéndose en ley 23.849 y luego en 1994 con la reforma constitucional, incluida como norma con jerarquía constitucional.

Veamos qué establecen los llamados artículos argentinos y otros más de esta Convención:

Artículo 7. 1. El niño será registrado inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde éste a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer sus padres y a ser cuidado por ellos. 2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

Artículo 8. 1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, nombre y relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas. 2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Artículo 11. 1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero. 2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la conclusión de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

Artículo 35. Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarios para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 39. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la integración social de todo niños víctima de: cualquier forma de abandono, explotación,

abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

La Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo considera como fechas de nacimientos de sus nietos, los años comprendidos entre 1975 y 1981; por lo tanto las víctimas hoy ya no son niños, sino jóvenes de entre veintisiete y treinta y tres años. Sin embargo han transitado una infancia sin el resguardo de sus derechos específicos como niños; ni su identidad, ni su nombre, en algunos casos ni su nacionalidad, ni la posibilidad de ser cuidados por sus padres, fueron objeto de preocupación del estado, aún a sabiendas de los delitos que se cometieron. Hoy, transcurridos más de diez años de la constitucionalidad de la Convención, e incluso habiendo crecido aquellos niños, el delito sigue vigente: solo ochenta y ocho hijos de más de quinientos han recuperado su identidad; se impone a la justicia la no demora de las causas, ordenando las pericias inmunogenéticas, cumpliendo su rol en la protección de los derechos de las víctimas.

Continuando en esta construcción de juricidad a partir de la lucha social, la Ley 24.779, ley de adopción promulgada en 1997, establece en sus artículos:

Artículo 1 Incorporase al Código Civil, como Título IV de la Sección Segunda, Libro Primero, el siguiente texto: Título IV. De la Adopción Capítulo I. Disposiciones Generales. Artículo 311. La adopción de menores no emancipados se otorgará por sentencia judicial a instancia del adoptante.

Artículo 321. En el juicio de adopción deberán observarse las siguientes reglas:

h) Deberá constar en la sentencia que el adoptante se ha comprometido a hacer conocer al adoptado su realidad biológica.

i) El juez o tribunal en todos los casos deberá valorar el interés superior del menor.

Artículo 328. El adoptado tendrá derecho a conocer su realidad biológica y podrá acceder al expediente de adopción a partir de los dieciocho años de edad.

Artículo 337. Sin perjuicio de las nulidades que resulten de las disposiciones de este Código: 1. Adolecerá de nulidad absoluta la adopción, obtenida en violación de los preceptos referentes a: a) la edad del adoptado; c) La adopción que hubiese tenido un hecho ilícito como

antecedente necesario, incluido el abandono supuesto o aparente del menor proveniente de la comisión de un delito del cual hubiera sido víctima el mismo y/o sus padres.

Sabemos, por las investigaciones realizadas, que los niños secuestrados que fueron encontrados estaban anotados como hijos propios, o adoptados con adopción plena. Recurriendo al derecho penal, distinguimos los delitos antes mencionados y conocemos las distintas penas que corresponden para cada uno de los derechos violados. Además de la sustracción, retención y ocultamiento de los niños, en todos los casos hubo supresión de la identidad y falsificación de documentos públicos, siendo el Documento Nacional de Identidad el que acredita justamente la identidad; y la Partida de Nacimiento la que acredita la filiación de una persona, estamos ante la prueba del delito cometido contra la identidad de una persona, quizá el derecho más cercano al principal derecho de cualquier ser humano, el derecho a la vida¹². Esto permitió iniciar la nulidad de las adopciones. El resguardo jurídico estuvo dado por la Ley 19.134 vigente en ese momento, en sus artículos 11 y 16.

Artículo 11. El padre o la madre del menor no serán necesariamente citados a juicio, y no se admitirá su presentación espontánea en los siguientes casos: a) Cuando hubieran perdido la patria potestad; b) Cuando se hubiese confiado espontáneamente el menor a un establecimiento de beneficencia o de protección de menores público o privado por no proveer a su crianza y educación y se hubiera desentendido injustificadamente del mismo en el aspecto afectivo y familiar durante el plazo de un año; c) Cuando hubieren manifestado expresamente su voluntad de que el menor sea adoptado ante el órgano estatal competente, la autoridad judicial, o por instrumento público; d) Cuando el desamparo moral o material del menor resulte evidente, o por haber sido abandonado en la vía pública o sitios similares y tal abandono sea comprobado por la autoridad judicial.

Artículo 16. Sólo podrá otorgarse la adopción plena con respecto a los menores: a) Huérfanos de padre y madre; b) Que no tengan filiación acreditada; c) Que se encontraren en alguna de las situaciones previstas en el art. 11.

Estos niños secuestrados no fueron abandonados ni entregados voluntariamente, ni se encontraban en grave peligro, desamparados material o

¹² "(...) El derecho a ser el ser que auténticamente se es, es el derecho al reconocimiento de la propia identidad." Alicia Pierini Prefacio, en **El derecho a la identidad**. 1993. p. 10. Ed. Eudeba.



moralmente. A partir del reconocimiento del hecho fraudulento de estas adopciones, la Ley de Adopción fue reformada en 1997; en la misma se defiende el derecho a la identidad y se establece que el adoptado podrá conocer su realidad biológica ¹³.

La sociedad ha realizado un amplio recorrido, aunque todavía queda mucho por transitar, “*se hace camino al andar con esto de los delitos de Lesa Humanidad*”, nos dice Estela Murgier; por ello el compromiso con la defensa de los Derechos Humanos requiere de cambios profundos en la estructura social y en la forma de pensar el derecho, parte de este trabajo demanda un posicionamiento desde la Doctrina de la Protección Integral de los Derechos Humanos, en el rol que cada sujeto cumpla dentro de la sociedad; no alcanza con que el estado haya suscripto a toda la normativa internacional que resguarda la vigencia de los derechos fundamentales para la vida, ni tampoco el desarrollo teórico en el campo jurídico, que contemple esta problemática. Los derechos están para ser cumplidos y todos los miembros de esta sociedad seremos interpelados, hasta tanto no sean restituidos todos los hijos e hijas de los detenidos y detenidos - desaparecidos.

¹³ “*La sentencia en las tres instancias confirmó que las adopciones de los menores víctimas del terrorismo de Estado son nulas de nulidad absoluta porque fueron hechas en fraude a la ley. Esta sentencia de primera instancia, ratificada por la Cámara de Apelaciones de Morón y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, marcó un cambio fundamental en la jurisprudencia del Derecho Civil.*” Sobre el caso “Mónaco de Gallichio, Darwinia Rosa c / Siciliano, Susana, sobre nulidad de adopción” (Expte. 27585) Documento web de CONADI.

CAPÍTULO 4

LA RESTITUCIÓN



“ (...) Devolver a estos niños la imagen restaurada de los padres, insultados durante años por los medios de comunicación, es fundamental para su autoestima y su evolución. Tienen razón cuando hablan de la importancia de la tarea clínica, pero además de la necesaria resolución desde lo político–social, mediante una respuesta de justicia y un ejemplificador castigo a todos los responsables de su dolorosa pérdida, sin lo cual estos niños no vislumbran (...) la recuperación de valores de justicia, libertad y verdad que aún se les deben”.

Marie Langer

Comenzaremos citando la definición del concepto Restitución, tal como lo definen las Abuelas de Plaza de Mayo, para luego poder desarrollar su fundamentación teórica, praxiológica e ideológica. La única acción ética y jurídicamente posible ante el horror, la restitución.

*Las Abuelas de Plaza de Mayo llaman restitución al acto de recuperación de los niños secuestrados. Acto psíquicamente fundante porque se asienta en la verdad y en la Ley y libera al psiquismo infantil de la fundación falsa en la que se encuentra capturado; porque reestablece un orden de legalidad familiar que posibilita el deseo, el encuentro con la propia identidad y la inserción en la legítima cadena generacional. **(Restitución de niños,** Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p. 88).*

Si algo debe ser restituido, partimos de la idea de que algo fue robado, apropiado. *“Apropiación: Acción y efecto de apropiar: apropiación indebida. Apropiar: Tomar para sí una cosa haciéndose dueño de ella”* (Larousse, Diccionario Enciclopédico, 2000). Es decir que en este contexto la apropiación de niños y bebés solo puede ser entendida y analizada como la violación a muchos de los derechos fundamentales para la vida consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: el derecho a la vida, a la identidad, a vivir con la legítima familia, a una nacionalidad, entre otros derechos que ya hemos analizado en el capítulo anterior.

Definimos el acto de apropiación como el arrancamiento de un ser humano de su espacio de filiación. Este robo se constituye en una escena sin ley, pero se redobla lo siniestro del caso con el sostenimiento de mentiras y el ocultamiento del verdadero origen para la víctima.

Observemos los distintos casos de niños apropiados, según la clasificación elaborada por Abuelas de Plaza de Mayo (1997): están los niños que han sido apropiados por secuestradores, éstos han participado directamente en la desaparición y/o asesinato de los padres del niño, este niño al igual que los objetos de ese hogar ha sido robado. Otros niños han sido apropiados por quienes fueron cómplices de delitos de desaparición, asesinato, robos. Existen niños apropiados por falseadores, quienes sabiendo la verdad eligen el ocultamiento del origen, y falsean todos los datos constitutivos de una identidad (nombre, fecha y lugar de nacimiento, historia, filiación) anotando a los niños como propios. Por último están los niños que han sido apropiados por “adopción”, donde los apropiadores conociendo la verdad del delito, aceptan y encubren a la institución que ha mediado en el proceso de “adopción”.

Nos detendremos para aclarar las diferencias radicales entre la apropiación y la adopción. En principio pareciera ser fundamental el distingo entre lo legal y lo no legal, y esta es una diferencia muy importante, pero también podemos observar una diferencia fundamental en relación a lo legítimo en estos dos actos, la adopción y la apropiación. En la apropiación no existió una renuncia al deseo de paternidad, los padres biológicos no renunciaron ni a la crianza, ni al “ahijamiento” de sus hijos. En la apropiación no podemos observar lo que Degano (1993) denomina “ahijamiento”, proceso por el cual el niño es introducido en el linaje familiar gracias al deseo parental de la pareja adoptiva que lo sostiene, lo escucha y lo contiene.

En este punto es necesario definir el concepto de filiación, ésta es entendida como el lazo natural y jurídico que une a los hijos con sus padres, y también como un lazo de amor, ya que etimológicamente esta palabra proviene del griego *philo*, es decir amor. Tomando dos conceptos de A. Lo Giudice (1991, citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997), avanzamos un poco más en esta discriminación entre adopción y apropiación, estos dos conceptos son la filiación narcisista y la filiación instituida. En el primer caso se observa un tipo de vínculo filiatorio basado en la propia necesidad y en la continuación de su propio narcisismo, no permitiendo que ese niño pueda constituirse como sujeto, algo distinto del objeto de la propia necesidad de los apropiadores. La filiación instituida es la que opera en un vínculo de crianza y ahijamiento con los padres de origen.

La adopción no sólo se da en un marco de legalidad sino también en circunstancias éticas donde se respeta al niño, el cual es considerado un sujeto de derecho, y se respeta la voluntad de los padres biológicos que en conformidad ceden la crianza de su hijo. El reconocimiento del origen y de la historia, que le pertenecen al niño, permiten que el yo del niño pueda historizar, condición irrenunciable para que el proceso identitario se realice¹⁴.

Pareciera esbozarse como criterio de diferenciación entre la adopción y la apropiación, el lugar que ocupa la verdad acerca del origen, esto es cierto pero cabría la siguiente pregunta: ¿Qué sucede en los casos de adopción legal donde los padres adoptivos no asumen como relato la verdad del origen del niño? Es decir, se instala un relato construido con mentiras, como por ejemplo que es hijo biológico de la pareja adoptante. Podríamos responder que los efectos de un relato mentiroso y falso son traumatizantes para la psiquis del hijo, al igual que en los casos de apropiación, y esto es cierto, pero en el caso que nos ocupa deberemos agregar que no solo se oculta la verdad del origen, sino también, y concientemente, la verdad del destino de los verdaderos padres, se reniega la muerte de los padres. En este sentido, es sabido por los registros de distintas sedes de Abuelas de Plaza de Mayo del país, de presentaciones voluntarias de jóvenes que han descubierto que no son hijos de quienes los criaron, que en sus fantasías acerca del mito del origen operó la posibilidad de ser hijos de desaparecidos, cuando en realidad se pudo comprobar que no lo fueron. Esta característica llamativa, porque se ha presentado en muchos jóvenes, da cuenta de que es más doloroso de soportar el enfrentarse con la verdad del abandono de los padres biológicos, que la posibilidad de haber sido arrancados de sus padres pero nunca abandonados por ellos.

El acto de apropiación de un ser humano es un delito considerado jurídicamente imprescriptible ya que pertenece al conjunto de delitos considerados de Lesa Humanidad. ¿Por qué no prescribe? Porque en tanto y en cuanto el sujeto – “objeto” de apropiación no sea poseedor de la verdad acerca de su origen, el delito es permanente. La sustracción, retención y ocultamiento de un menor; la supresión del estado civil, es decir, la falsificación de

¹⁴ Marisa Rodulfo puntualiza que el proceso identificatorio de un sujeto se sustenta en el trabajo de historización del yo. En Destitución del cuerpo imaginario. **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997. Ed. Eudeba.

instrumento público (acta de nacimiento) con los datos modificados, son todos delitos penales. ¿Cuál es el justificativo, entonces, que impulsa a grandes sectores de la población a criticar la restitución como instrumento éticamente válido, en frases tan frecuentes como: “después de tanto tiempo, mejor no contarles la verdad”, “esa es su familia, con la que creció, si se le cuenta la verdad le van a generar un trauma terrible”, “separarlo de la familia adoptiva, sería repetir la experiencia de arrancamiento que vivió con los padres naturales”?¹⁵. Este pensamiento ha sido sistematizado bajo la teoría del segundo trauma, que inmediatamente desarrollaremos.

La doctora Françoise Doltó, en un texto publicado en “Psiché” (1986, Octubre), vierte las siguientes opiniones:

La separación de estos padres adoptivos para devolverlos a los legítimos, sólo puede tener éxito si se realiza para el honor de la sangre. Lo importante es que no se instruya al niño para que diga que ha sido criado por verdugos. Si se lo arranca de la familia adoptiva se le puede estar repitiendo la experiencia que vivió con los padres naturales. El hecho de haber contribuido a que este niño haya sido abandonado les da más razón para querer reparar el daño, criando al niño.

La primera crítica que haremos a estas opiniones es el grave error de Doltó cuando menciona a los apropiadores como “padres adoptivos”, ya hemos aclarado las diferencias entre una adopción y la apropiación. Un apartado especial merece la infeliz frase “para el honor de la sangre”. Consideramos que la búsqueda de los más de quinientos hijos secuestrados no debe hacerse por el honor a la sangre, en todo caso, la evidencia de la sangre es tomada como una herramienta para determinar el vínculo filiatorio. El fin último no es invocar el derecho de sangre, por el contrario, el encuentro de los hijos posibilita el logro de la identidad de cada uno de ellos y la evidencia de vida de los padres desaparecidos.

Desde el lugar de la verdad, la ética y el amor, no se instruye al niño para que diga o deje de decir. El especial cuidado que tienen las Abuelas y el equipo interdisciplinario en cada restitución es justamente crear las condiciones de libertad para ese hijo, algo de lo que nunca ha gozado ya que hasta el momento del encuentro con la verdad de su origen, siempre ha permanecido enajenado en el deseo perverso de sus apropiadores. En todo caso, si éstos han sido sus

¹⁵ Entrecorillado nuestro.

verdugos, esa es la verdad y esa es su realidad. No se trata de desandar el camino recorrido (su historia de vida), se trata de entrelazar los recortes del relato de su vida que, aunque inconcientes, permanecían dentro suyo. A partir del encuentro con la verdad, él puede posicionarse como sujeto deseante y no objeto de deseo narcisista del otro. Se trata de armar el rompecabezas con la ayuda de un Otro que soporta en sí la ética, el amor y la ley, es decir, la familia biológica que nunca ha dejado de buscar a sus hijos, nietos, sobrinos, primos y hermanos.

¿Es posible homologar un secuestro a una restitución? Analicemos algunas cuestiones. Uno es un hecho delictivo, el otro es reconocido y amparado por la ley¹⁶. El primero se da en un contexto de acciones violentas, los hijos viven una doble situación traumática: la desaparición de sus padres y la propia desaparición; el segundo se trata de una situación reparadora que articula la verdad con la justicia. ¿Qué ley ampara una ruptura violenta del vínculo entre el niño y su familia de origen? Una ley arbitraria, perversa, propia del terrorismo de estado. La restitución no sólo está amparada en la ley de un estado de derecho, sino que gracias a ella varios sujetos recuperan la legalidad familiar.

Supondremos que para F. Doltó es mejor dejar las cosas como están, que aquellos que desconocen su identidad sigan desconociéndola, que aquellos que están buscando a sus nietos dejen de buscarlos, que aquellos que han robado y secuestrado o han sido cómplices, puedan volver a repetir ese mismo acto, o al menos no se lo cuestionen. Esto significaría dejar las cosas como están¹⁷.

No aceptar la restitución como única salida posible del estado de enajenación, no solo de cada uno de los hijos apropiados sino de la vida de un pueblo, es caer en la dinámica perversa de desmentir la realidad. La ley en un

¹⁶ Observemos como hablamos de legal y no planteamos todavía lo legítimo del acto de restitución, en todo caso la legitimidad es una característica que irá develándose, naturalmente, a nuestro entendimiento.

¹⁷ En su texto "Las Abuelas: entre dioses y ausencias" J. C. Bolnovich, dice: "*La propuesta: "dejar las cosas donde están", sugiere un pacto, un acuerdo, una complicidad. Pacto entre las partes, una, acorralada por la ausencia. Otra, dueña de la vida y la muerte, que les "sugiere" como única salida para conjurarla hacer suyo el deseo de muerte. O, peor aun, aceptar que sus hijos nunca existieron como humanos. Acuerdo propuesto para convalidar dejando las cosas donde están, a los dioses en su lugar de poder. Pacto que intenta ocultar los crímenes cometidos por los militares o, si acaso, atribuirles a las víctimas la intención agresiva y violenta que soportan. De ahí que a las abuelas se les pida – se les implore casi – cesar en su búsqueda, "dejar las cosas donde están", no hacer más daño, acabar con el "secuestro de niños". En definitiva que en el reino del Terror, denunciar la apropiación es cometerla, como en ese paradójico juego de "el que lo dice, lo es". Restitución de niños, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997. p. 137. Ed. Eudeba.*

estado de derecho debe ser una ley justa, que no se aparte del resguardo de la vida colectiva e individual, esto es, no podemos convivir con delitos aún vigentes que son soportados por víctimas que aunque no siendo niños hoy, siguen perdidos para sus familias y para ellos mismos.

Pese a la resistencia de algunos intelectuales a la restitución que la proponen como el segundo trauma, es necesario dejar claramente expresado que la misma se ampara en las garantías del cumplimiento de los Derechos Humanos del niño: derecho a la vida, a la identidad, a crecer en el seno de su familia, a acceder a la verdad de su propia historia. Y como dicen las Abuelas, restituir significa devolver a su lugar. Se busca “restituir la vida”.

En la entrevista realizada a la abogada Estela Murgier, le consultamos su opinión acerca de la restitución como un segundo trauma:

-Lo traumático en mi opinión, a ellos los victimizaron cuando los secuestraron, cuando les mataron a sus padres, cuando los entregaron, cuando les falsearon su identidad, eso es lo traumático. Ahora hay abuelas que dicen: con lo único que me conformaría es con verlo o con verla, saber si está bien, pero que sepa la verdad.

Y así lo demuestran todas las restituciones ya realizadas. Todos los niños – jóvenes restituidos están orgullosos de saber la verdad, no lo sienten como algo traumático. En la entrevista que realizamos a Horacio Pietragalla, le preguntamos acerca de qué opinión le merecía el comentario de que la restitución se convertía en un segundo trauma. Su respuesta fue contundente:

-¿Qué sería trauma?, estar con la duda de si sos o no hijo, o saber quién sos, no es fácil digerir, todo es traumático, pero también saber que me engañaron durante veintisiete años es traumático, los golpes de la vida a veces se esquivan y otras no, en este caso fui tío al golpe pero estoy orgulloso de andar con esto encima, doloroso o no, traumático o no, pero está en uno querer retrucarla y seguir.

Por último, a la frase de F. Doltó “El hecho de haber contribuido a que este niño haya sido abandonado les da más razón para querer reparar el daño, criando al niño”, responderemos que los hijos de desaparecidos en la Argentina, nunca fueron abandonados, no es un término que justamente caracterice a esta historia, los niños fueron robados, no abandonados. Menos se explica cómo el haber contribuido con el “abandono” (forma en la que F. Doltó puede nombrar al secuestro) de los niños, les otorga el permiso o quizá la ¿obligación? de

criarlos. ¿Cómo encontraríamos una reparación posible, propiciando la convivencia entre víctima y victimario? Algunos sostienen que la Dra. Doltó se retractó poco antes de morir.

“Ciertamente, el desconocer tu origen es un trauma, entonces la forma de extirparlo es con la verdad, conocer la verdad te libera de ese trauma”. Es la respuesta que nos da Juan Cabandié, al preguntarle su opinión acerca de este tema.

Profesionales de la psicología, el derecho, la sociología, la medicina, la psiquiatría, el trabajo social, trabajadores del arte y la cultura, entre otros, reunidos en el seminario nacional “Los niños desaparecidos, su restitución” realizado en la Confederación Médica de la República Argentina (1984)

... coincidieron en forma unánime en la necesidad de lograr la restitución de los niños desaparecidos a sus legítimas familias, acción imprescindible para reparar, aunque sea parcialmente, el daño sufrido por las criaturas. Restitución a sus legítimas familias significa que los niños sepan y conozcan su historia, en un intento de reintegro de su identidad ... el conocimiento de la verdad posibilita y asegura el desarrollo afectivo e intelectual del niño afectado.

La restitución implica para cada uno de los hijos secuestrados la posibilidad de dejar de ser desaparecidos. Decíamos que en el psiquismo infantil se ha inscripto un hecho traumático, el secuestro de sus padres y el suyo, esta vivencia sigue operando mientras continúe la situación de secuestro-apropiación. En la restitución opera un mecanismo de liberación, aquello enquistado sale a la luz y permite unificar las distintas significaciones del sí mismo. Si la apropiación es un intento de desidentificación, la restitución es un reencuentro con el origen. Se actualizan no sólo las huellas psíquicas sino también las corporales.

Ahora bien, ni el acto de la restitución, ni el contexto en que se realiza, ni el proceso de afianzamiento repiten ninguna de las circunstancias de la situación traumática. No hay arrancamiento ni silenciamiento, ya que, con palabras y desde la ley y el amor, los niños recuperan una relación genuina y continente que una y otra vez vemos que se establece de inmediato, con la fuerza de un reencuentro revelador, con la profundidad que otorga el reconocimiento y que le permite la vivencia protegida de integrar y recomprender lo que percibe y lo que piensa, lo que afecta y lo que valora, abriéndole el camino a sentirse y saberse él mismo y el acceso a su propia

verdad de sujeto. Es una situación nueva reparadora. En la restitución, al encontrarse con la verdad, no hay crisis de identidad ni nada “demuele” su estructura psíquica. Lo que observamos en la práctica es el desmoronamiento de las figuras fraudulentas de sus captores y cómo los niños pueden empezar a confirmar aquello que ya sabían. Los lugares identificadorios parentales vuelven a ser ocupados por las figuras de sus legítimos padres, finalmente los legítimos significantes primordiales. Recuperarlos, aunque doloroso, ya que en la mayoría de ellos es encontrarse con el conocimiento de que sus padres permanecen desaparecidos, le permite al niño, a través de ser nombrado con su propio nombre, ligado al de sus padres, insertarse en su cadena generacional y unificar su propia historia subjetiva. Ser restituido, finalmente, es recuperar la identidad. (Restitución de niños, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p. 51).

A partir de 1983, las Abuelas de Plaza de Mayo pudieron contar con el apoyo de la justicia en la devolución de sus nietos: la restitución. Desde esa fecha hasta la actualidad se han restituidos ochenta y ocho hijos a sus legítimas familias.

El proceso de localización de un hijo comienza a partir de denuncias de ciudadanos que tienen conocimiento de su existencia, o al menos dudas acerca del origen de un hijo apropiado. En otros casos las denuncias provienen de sobrevivientes que han podido relatar los partos de mujeres desaparecidas en los centros clandestinos de detención, o que dan testimonio de la existencia de listados de niños para ser entregados a parejas apropiadoras. En otros casos, los mismos niños, hoy jóvenes, se acercan voluntariamente a las sedes de Abuelas de Plaza de Mayo a partir de sus propias dudas sobre su origen.

Otro vehículo que ha permitido en los últimos tiempos el encuentro de los hijos, ha sido el compromiso del estado a través de los medios de comunicación, difundiendo propagandas con información sobre esta problemática. Por supuesto todas las acciones emprendidas por las Abuelas, tales como “Teatro x la Identidad”, “Música x la Identidad”, “Diseño x la Identidad”, “Deporte x la Identidad”, “Televisión x la Identidad” y los distintos ciclos de conferencias han ido despertando dudas en muchos de los jóvenes hoy recuperados.

Le preguntamos a Horacio Pietragalla:

-¿Cómo encontraste el camino para despejar tus dudas, por los medios de comunicación, a través de Abuelas, de Comisión por el Derecho a la Identidad (CONADI)?

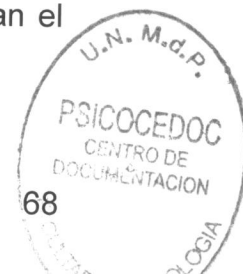
-Me decidí ir a los veinticinco años, pienso que fue el tiempo en que estaba preparado para encarar esto, también fueron surgiendo estas dudas más a flor de piel. Prendía la televisión y encontraba propagandas de Abuelas, un desencadenante muy fuerte fue un programa de Abuelas por los veinticinco años, donde nos explicaban por qué teníamos que ir y qué es lo que pasaba, y cómo se procedía.

Observemos algunas de las características presentes en el acto de la restitución, las mismas son retomadas de los informes del Equipo Interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo (psicólogos, abogados, pediatras y genetistas).

Cuando el niño-joven es localizado, el Equipo Interdisciplinario se prepara para el reingreso del mismo a la familia de origen. Esta preparación implica un trabajo de sensibilización con el grupo familiar, de modo de vehicular ansiedades, temores y la tramitación de “duelos congelados”.

En el caso de los niños, el acto de restitución se ha desarrollado dentro del Juzgado. Allí citados el niño y la familia apropiadora escuchan el relato del juez acerca del origen del niño. Se le explica que las personas de (...)“quienes él creía ser hijo no son sus padres, que su familia verdadera la está buscando desde su desaparición, que está aquí presente y que a partir de ese momento, va a pasar a vivir con ellos” (**Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p. 240). Una vez mediada la palabra, la ley, la verdad y la justicia, la familia apropiadora se retira y el juez convoca la presencia de la familia del niño. El juez, que acompaña en todo este proceso al niño, se constituye, según refiere F. Ulloa, en “*instancia de apelación*” (1997, p. 260) en un tercero al cual poder recurrir en este vínculo perverso al que fue sometido el niño en convivencia con sus apropiadores.

Las características conductuales de los niños que pueden observarse en las primeras horas son una angustia muy intensa y un estado de conmoción y perplejidad, pero también se observa una exacerbación de la pulsión epistemofílica, una creciente curiosidad. Escrutan todo lo que ven y lo que oyen, preguntan una y otra vez acerca de su historia y la de sus padres, buscan el contacto físico con algún familiar que eligen en ese momento.



El eje fundamental de la labor del equipo interdisciplinario es el trabajo permanente de historización, respetando los tiempos del niño o joven, acompañándolo en la búsqueda – encuentro con su verdad; mediante este trabajo el trauma padecido puede simbolizarse.

La curiosidad que manifiesta el hijo por su historia se fundamenta en que ellos son los únicos poseedores del conocimiento de lo que les ha pasado. Por lo tanto, comienza a operar un trabajo de reorganización de los fragmentos de su historia y aquellos agujeros comienzan a llenarse con la verdad, dolorosa, es cierto, pero su verdad. Se produce una integración de la subjetividad. El rápido ingreso a la familia de origen se debe a que no todo es nuevo, en todo caso se produce una confirmación en el presente, de tramos de su historia que habían quedado enquistados durante los años de su apropiación. La forma mediante la cual va incorporándose es a través de la búsqueda de información: pregunta, escucha, mira fotos, objetos que le han pertenecido a él o a sus padres, compara parecidos físicos; y poco a poco va suplantando el mito de origen inventado por los apropiadores, por un mito identificante que articula historia, verdad y justicia. Con la restitución, el niño o joven comienza a reconocer indicios y se encuentra con las huellas de lo ya vivido, esto va metabolizándose con las experiencias del presente y también con las vivencias del tiempo en que vivió bajo otra identidad.

Tomamos las palabras de Silvia Bleichmar (citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de mayo, 1997, pp. 317-318) que desarrolla el concepto de traumatismo para el análisis de la restitución:

... Es indudable el carácter traumático de la restitución, pero se trata, entonces, sí, de una recomposición ... cuando se plantea la teoría del segundo traumatismo, lo que se está desconociendo es la diferencia entre traumatismo estructurante y castraciones mutiladoras ... la restitución es un traumatismo reestructurante, es una castración simbolizante, para arrancar al niño de un ordenamiento perverso en el que quedó cosificado su cuerpo por relación a los apropiadores ... Los tiempos de recomposición libidinal están fijados por el niño, y en este sentido el respeto a la recomposición psíquica hace que, en mi opinión, los profesionales tengamos que ser enormemente cuidadosos en el estudio de cada una de las situaciones particulares de los niños.

Tomamos de L. Arfuch (2004) la conceptualización de la identidad como entidad narrativa, ya que la identidad se encuentra compuesta de relatos del sí mismo, de diálogos, interlocuciones, de cómo nos exponemos y presentamos ante los demás. Los niños secuestrados, al haber sido apropiados cuando eran demasiado pequeños como para recordar, carecen de ese relato, de esa identidad narrativa; en su lugar han incorporado relatos falsos, mentirosos. En todo caso el fin último que persigue la restitución es la recuperación del relato coartado, interrumpido, es la recuperación de la identidad. *“Que estos chicos también tienen el deber moral de asumirse como hijos del deseo de sus padres porque se trata de un deseo del que sus padres nunca, por ningún motivo que se pueda contrastar, ni retrocedieron ni renegaron”*¹⁸.

La Agrupación Hijos e Hijas por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio (H.I.J.O.S. de la Misma Historia) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, define en un documento¹⁹ a la identidad:

... tendríamos distintas definiciones. Nosotros coincidimos en esta: la identidad es lo que somos. Es lo que fueron y son nuestros viejos. Es lo que hay de ellos en nosotros. Es la sociedad a la que pertenecemos. Es, también, ser parte de H.I.J.O.S. Cuando entramos a la agrupación y contamos nuestra historia, empezamos a sentir que no somos “sapos de otro pozo”.

No sólo tomamos en consideración la implicancia psicológica de la restitución, también nos amparamos en el derecho, ya que desde la normativa civil, las guardas, tenencias o adopciones simples o plenas otorgadas de niños desaparecidos son nulas de nulidad absoluta, todas se basaron en el asesinato de los padres desaparecidos. Por lo tanto, la restitución se ampara en el principio legal que dispone que todo deberá volver al estado en que se hallaba el niño antes de su secuestro-desaparición.

En el camino de la búsqueda de los más de quinientos hijos secuestrados, las Abuelas de Plaza de Mayo han contado con el valioso aporte de muchos profesionales para el logro de la restitución de cada uno de los nietos. El trabajo multidisciplinario se divide en tres áreas: político-legal, médico-psicológica y genética-biológica. Gracias a la genética hoy podemos hablar del

¹⁸ Samuel Basz En Cómo se construye la identidad, Identidad construcción social y subjetiva, Primer coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo, 2004. p. 78.

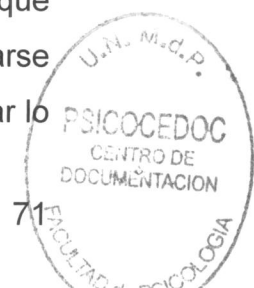
¹⁹ http://www.hijos_capital.org.ar

“índice de abuelidad”, es decir, la posibilidad de determinar la pertenencia de una persona a un determinado grupo familiar.

Con la genética tenemos el acceso a la verdad biológica. *“La ciencia que se ocupa de estudiar la transmisión de caracteres entre padres e hijos es la Genética”*. (A. M. Di Lonardo, 1991, p. 58). La identidad biológica de una persona no varía en el tiempo, es estable, ahora bien, la variabilidad sí existe entre los seres humanos, difieren entre sí con respecto a la identidad biológica, existe lo que se llama “individualidad biológica”, es lo que permite que nos diferenciamos entre las personas; esta diferencia es fenotípica y genotípica. El conjunto de genes que nos caracteriza (genotipo) y su expresión física (fenotipo) es resultante de la combinación única entre genes paternos (50%) y genes maternos (50%), este ensamble determina nuestra individualidad, nuestra identidad genética.

Lo que somos y lo que nos caracteriza biológicamente está determinado por los genes. Esta información genética está contenida en el ácido desoxirribonucleico (ADN) y todas las células de un organismo poseen una copia de ADN, por lo que los estudios de información genética pueden hacerse con el análisis de un pelo, de una extracción de sangre, de unas gotas de semen o de saliva.

Desde el año 1984 se realizan estudios de filiación en el Servicio de Inmunología del Hospital Durand (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), este servicio fue habilitado como centro tipificador para estudios de histocompatibilidad. Los avances en la determinación de la filiación biológica estuvieron dados por las siguientes técnicas utilizadas: 1) Grupos sanguíneos (Rango de probabilidad de exclusión 75% aproximadamente); 2) Proteínas plasmáticas (rango de probabilidad de exclusión 71% aproximadamente); 3) Enzimas eritrocitarias (Rango de probabilidad de exclusión 61% aproximadamente); 4) Antígenos HLA (Histocompatibilidad) (Rango de probabilidad de exclusión 95% aproximadamente). Las tres primeras técnicas determinan la exclusión de un vínculo biológico, la cuarta técnica se basa en los antígenos HLA, éstos cumplen la función dentro del organismo de detectar a las células propias del cuerpo y a los organismos invasores. Estos antígenos que se encuentran dentro del núcleo de todas las células del organismo, al toparse con algo ajeno activan el sistema inmune. Gracias a esta lógica de diferenciar lo



propio de lo ajeno, es dable pensar que los antígenos pueden variar de persona a persona y esto es así, ya que el sistema HLA es el más polimórfico que se conoce. De modo que, estudiando los cuatro grupos de marcadores conjuntamente, puede establecerse una probabilidad de exclusión de 99.9%, por ejemplo de 10.000 supuestos padres es posible excluir del vínculo biológico a 9.990 padres falsos²⁰.

En 1987 se crea el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) sancionado con la ley nacional 23.511, siendo su objetivo obtener y almacenar información genética para esclarecer los conflictos de filiación. La importancia de esta ley es que le otorga un marco legal a la pericia genética para determinar la filiación entre los hijos apropiados y sus legítimas familias biológicas. La creación del BNDG es un logro de las Abuelas de Plaza de Mayo. Años de búsqueda de sus nietos y de haber elegido, entre otros, el camino de la ciencia, han dado sus frutos, logrando establecer, mediante métodos irrefutables y reconocidos por la ciencia internacional, la vinculación de un 99,9% entre sus nietos y las familias de origen.

Algunas de las características fundamentales del BNDG (dependiente del Gobierno de la Ciudad y del Ministerio de Salud de la Nación) radicado en el Hospital Durand son las siguientes: es el mayor archivo de información genética con que cuenta nuestro país, en él se encuentra almacenada la información genética de los grupos familiares de los nietos secuestrados; el mismo funcionará hasta el 2050, año que marca el promedio de vida de los nietos buscados; posee la capacidad de implementar cualquier técnica que surja en el futuro para la identificación o filiación de una persona; los análisis inmunogenéticos son totalmente gratuitos y por último todos los jueces nacionales están obligados a solicitar la pericia inmunogenética en el BNDG de cualquier posible hijo de desaparecidos, para de este modo entrecruzar los datos con la información del Banco.

Decimos que la genética permite conectar a una persona con su historia biológica, con su historia familiar; la Historia como disciplina también hace su aporte para el encuentro de los nietos con su verdadero origen. Gracias a la

²⁰ Queremos aclarar el término “exclusión” arriba mencionado, los especialistas precisan que en los estudios de filiación biológica solamente la exclusión tiene el grado de certeza absoluta (100%), es por eso que la inclusión se expresa como probabilidad.

Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, mediante un convenio de trabajo e investigación con Abuelas de Plaza de Mayo, se creó el Archivo Biográfico Familiar de Abuelas de Plaza de Mayo.

El objetivo del proyecto es reconstruir la identidad de los desaparecidos con hijos secuestrados o nacidos durante su cautiverio que fueron secuestrados. Se busca a través de esta investigación preservar el acceso a su identidad, restituir la identidad sociocultural de los padres desaparecidos y propiciar la recuperación de la memoria histórica que permita instalar un diálogo entre el pasado y el presente (A. Lo Giúdice, 2005, p. 224).

Cuando un hijo es restituido se le entrega su archivo biográfico familiar, el cual consta de tres tipos de materiales: oral (voces grabadas), escrito (entrevistas y observaciones) y fotográfico (actual e histórico). Gracias a este material cada hijo restituido puede encontrarse con su historia a través de los relatos de los familiares y allegados, a través de las fotos, incluso grabaciones de audio de sus propios padres, logran conocer la trayectoria vital de sus padres. La función del Archivo (conjunto de archivos individuales) no solo es permitirle a cada hijo la posibilidad de apropiarse de su historia, sino permitirle también a la familia y amigos de los padres desaparecidos la transmisión del deseo y resignificación de su historia; es la transmisión de la memoria colectiva e individual lo que se propone lograr este proyecto:

“Para quien recibe el archivo y puede leerlo y releerlo y escuchar las voces de quienes debieron poder arrullarlo en su infancia, la función de repetición del relato, como en el relato familiar tradicional, ... es la de generar una vivencia de comunidad, ya que el arte de contar se convierte en el de volver a contar, el de seguir una historia se une al de anticipar el sentido a la luz del final esperado y conocido. Compartir el relato del propio pasado con el que transitó la misma experiencia operará entonces reproduciendo la pertenencia al grupo. Contárselo a otro refuerza ese sentido de pertenencia al actualizar la diversidad de puntos de vista (A. Lo Giúdice, 2005, p. 226).

El Archivo recoge la historia, momentos, lugares, personas, vivencias de las cuales los hijos no pueden dar cuenta, al menos en un período, concientemente. Ellos no han podido vivir junto a sus familias, han tenido otras experiencias que también son reales, la experiencia de horror cuando fueron violentamente robados de sus padres, y el devenir de toda su vida hasta el momento del

encuentro con la verdad. Esas experiencias poseen los matices de cada caso particular, por supuesto, al momento de encontrarse con su verdad, lo que se produce es una restitución de esa historia no simbolizada y luego no conocida. No es posible desconocer toda la experiencia vital a posteriori del secuestro, en todo caso con la restitución lo que se produce es un trabajo de reestructuración de su identidad, un interjuego entre lo que los padres desearon, la crianza con los apropiadores, y lo que ese sujeto ha ido constituyendo en el orden de su deseo.

Desarrollado hasta aquí un concepto tan joven (apenas 30 años) para la mirada de disciplinas como la psicología, la biología, la historia, como lo es la restitución, nos preguntamos si cabe la posibilidad de nuevas resistencias racionalmente fundamentadas al acto de restitución. Creemos que no hay posibilidad alguna, ninguna ciencia puede justificar el acto de perpetuar situaciones de sometimiento y de enajenación de la identidad de un ser humano, características éstas propias de la esclavitud, de la apropiación.

Con gran empeño, las Abuelas de Plaza de Mayo, han sostenido y sostienen la restitución como forma de reparación individual y colectiva, cada una de las restituciones logradas fortalece la convivencia democrática de nuestro pueblo bajo el amparo de la vigencia de los Derechos Humanos. Si bien las Abuelas nos dan su ejemplo de dignidad y de lucha, la responsabilidad es del conjunto de la sociedad. Muchos ciudadanos comunes conocen, escucharon, o tienen alguna idea sobre posibles hijos de desaparecidos que han sido apropiados. Deben asumir la responsabilidad ética de no callar, de no ser cómplices y denunciar este delito: el secuestro y apropiación de más de quinientos niños, hoy jóvenes. Dice J. C. Volnovich (1992, citado en **Restitución de niños**, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p.135) acerca de las Abuelas de Plaza de Mayo:

... Lo que no callan, lo que las abuelas denuncian con su incorruptible anhelo de encontrarlos es, simplemente, la existencia de esos niños, de sus nietos. Esos niños existen, lo que las abuelas pretenden es poder llamarlos por su nombre. Esos niños son la prueba incontestable del delito cometido. Delito que impide nombrar a los niños. Delito que impone nombrar a los culpables.

El proceso de restitución es doloroso, es cierto, pero es necesario volver a pasar por el pasado; la necesidad de historizar es imprescindible para otorgar

sentido a los vacíos en las historias individuales y en la historia de un país. Si con la apropiación se intentó borrar el pasado, borrar la identidad; con la restitución se intenta reinscribir la verdadera historia y posibilitar la constitución de la identidad.

CAPÍTULO 5

EL ROL DEL PSICÓLOGO



“Concebimos nuestra tarea profesional y la investigación psicosocial como un aporte específico al movimiento social capaz de producir las transformaciones necesarias para resolver los problemas de salud de nuestro pueblo”.

D. Kordon, L. Edelman, D. Lagos, D. Kersner

Sabemos que el quehacer del psicólogo en el ámbito jurídico se asocia generalmente a la labor de pericia, a la mediación e incluso a áreas de investigación como son la criminología, la victimología o el derecho de familia (adopciones); sin embargo consideramos que es necesario incluir como área de trabajo dentro del ámbito jurídico, al campo perteneciente a los Derechos Humanos.

¿Cuál es el rol del psicólogo considerando la problemática desarrollada en este trabajo? Si el psicólogo es un profesional que trabaja por la salud mental, su deber es el resguardo de la salud psíquica de la población en la que se encuentra inmerso. Tiene un doble compromiso ético con la sociedad: como sujeto transformador, que es parte de la trama social que ha sido víctima de delitos de Lesa Humanidad (y que lo seguirá siendo hasta tanto sigan existiendo sujetos que desconozcan su identidad) y como profesional, que debe propiciar la plena vigencia de los Derechos Humanos en tanto son indispensables para que los sujetos gocen de buena salud. Declara en su preámbulo el Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina (Fe.P.R.A.), y en su introducción el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires Distrito X:

Los psicólogos ... Propician para el ser humano y para la sociedad en que están inmersos y participan, la plena vigencia de los Derechos Humanos, la defensa del sistema democrático, la búsqueda permanente de la libertad, la justicia social y la dignidad, como valores fundamentales que se traduzcan en un hombre y una sociedad protagonista, crítica y solidaria.

Esta no es una problemática específica de los jóvenes hijos de personas detenidas y detenidas – desaparecidas, que han sido secuestrados – apropiados por militares, policías, trabajadores del sistema judicial o cómplices. Esta es una problemática de identidad enraizada en lo social, lo jurídico y lo político, es una deuda que la sociedad tiene consigo misma. Como profesionales de la salud, el deber más importante es no convertirse en

cómplices de ese silencio interminable, característico de la impunidad todavía vigente sino, por el contrario, permitir que la palabra surja, que aquellos jóvenes que todavía no se han encontrado o restituido, puedan hablar por ellos mismos.

Aunque el contexto de la labor profesional sea clínico, jurídico, comunitario, educacional o laboral, el psicólogo tiene una identidad profesional como ser social, esto significa que ocupa un lugar específico desde donde es demandado, es decir responde a las necesidades que su misma sociedad le reclama a partir de su especificidad disciplinaria. En este punto, el psicólogo debe propiciar la palabra, la verdad: en la restitución el joven va encontrando las palabras y el psicólogo debe estar ahí para sostenerlo.

El despliegue de muerte y tortura que el terrorismo de estado ha generado, constituye un trauma social que atraviesa a por lo menos tres generaciones en nuestro país: los abuelos, sus hijos y sus nietos, por lo tanto, hablamos de un riesgo en la salud psíquica colectiva. Sabemos que el hecho traumático (robo de más de quinientos niños) si no es elaborado simbólicamente irrumpe como compulsión a la repetición, comprometiendo a las generaciones futuras.

No es la primera vez que debemos hablar de genocidio en Argentina. En 1879 la Campaña del Desierto que, (como un macabro juego de palabras) desierto quedó el sur de nuestro país luego del genocidio cometido contra los pueblos aborígenes; es un claro ejemplo de que, cuando la historia no es elaborada por los pueblos, vuelve a repetirse. El psicólogo debe prevenir e intervenir ante la posibilidad de alineación individual y/o colectiva; como parte de su formación, su espíritu crítico debe estar al servicio de la denuncia permanente y de la defensa de la verdad y la justicia, es decir, de la restitución de la identidad de todos y cada uno de los jóvenes que han sido secuestrados.

Comenzar a hablar, educar en los distintos espacios comunitarios o institucionales en que el psicólogo tenga intervención, retomar las partes de la historia que aún permanecen ocultas, es también labor del psicólogo. Porque nuestra investigación se aboca a problemáticas específicas de la psicología, hablamos de identidad, de seres humanos, de familia, de sufrimiento psíquico, de justicia. El psicólogo debe diseñar y ejecutar formas de intervención en situaciones de vulnerabilidad psicosocial para una efectiva vigencia de los Derechos Humanos. Las víctimas directas, aquellos que desconocen su verdadera identidad y sus familias que los siguen buscando, son sujetos que se

encuentran en situación de vulnerabilidad o que por efecto del terrorismo de estado, se encuentran vulnerabilizados²¹. Horacio Pietragalla nos cuenta sobre su experiencia de haber recibido asistencia psicológica: *“Si, Abuelas cuenta con un equipo de psicólogos que nos ayudan un montón, es importantísima la ayuda psicológica en estos momentos tan movilizantes”*.

Ya en el inicio de este trabajo de investigación mencionábamos, a través de las palabras de F. Ulloa (1984, p. 281) que: *“El psicoanálisis se sostiene en un propósito: el develamiento de aquella verdad que estando encubierta, para el propio sujeto que la soporta, se presenta como síntoma”*. Continúa Ulloa (1984) conceptualizando acerca del ser psicoanalista frente a los Derechos Humanos y dice:

Es que el psicoanálisis es una propuesta ética. Para quien se diga psicoanalista, el serlo o no serlo está por definición, enlazado a la producción de verdad. No hay escapatoria o negociación posible si se pretende desentrañar el síntoma, porque precisamente el síntoma es solución de compromiso negociado. (citado en Restitución de niños, Abuelas de Plaza de Mayo, 1997, p.281)

Esta ética que bien describe Ulloa en relación al psicoanálisis es la que nosotros elegimos como posicionamiento ideológico y epistemológico para el análisis y descripción del rol profesional.

La herramienta fundamental de la labor del psicólogo es su personalidad, ahora bien, conceptos tales como contratransferencia, disociación instrumental, objetividad v/s subjetividad, empatía, tan analizados y discutidos en nuestra disciplina, nos hacen pensar en la dimensión política del rol profesional. Cada psicólogo tendrá más o menos desarrollada como técnica algunos de los conceptos antes mencionados, pero ningún psicólogo permanece ajeno a la dimensión política de su rol. En este punto nos interesa tomar la conceptualización de Enrique Pichon Riviere acerca de las áreas de expresión de los vínculos, es decir el “pensar, el sentir y el hacer”. El psicólogo, en tanto agente de cambio que acciona sobre la realidad que lo circunda, modificándola en pos del bienestar psicosocial de la población, no puede dejar de sentir

²¹ Con este término, pretendemos dar cuenta del resultado de una acción violatoria de los derechos del hombre. Ya que de alguna u otra forma, todos los seres humanos somos vulnerables (posibilidad de ser dañados psíquicamente). La particularidad del término vulnerabilizado, explicita los efectos de algo ya acontecido. Todos aquellos que han sido o siguen siendo víctimas directas del terrorismo de estado, son sujetos vulnerabilizados.

cuando piensa, no puede dejar de pensar cuando siente, y no debe dejar de hacer cuando piensa y siente. El psicólogo, a través de su desarrollo personal, científico y ético, tiene la responsabilidad de investigar, de prevenir, de alertar, de estar del lado de la vida, de la verdad, de la justicia; si renunciara a esto, dejaría de cumplir con el rol que la sociedad le demanda. Esta dialéctica que se plantea en el pensar, el sentir y el hacer, es la que nosotros vislumbramos a la hora de caracterizar el ejercicio profesional del psicólogo.

La dimensión política de la que habláramos en referencia al rol del psicólogo, se desprende claramente de la lectura de la Declaración de Principios del Código de Ética de la FePRA, específicamente en dos de sus principios:

A. Respeto por los derechos y la dignidad de las personas: Los psicólogos se comprometen a hacer propios los principios establecidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo, guardarán el debido respeto a los derechos fundamentales, la dignidad y el valor de todas las personas, y no participarán en prácticas discriminatorias. Respetarán el derecho de los individuos a la privacidad, confidencialidad, autodeterminación y autonomía”.

E. Responsabilidad social: Los psicólogos se comprometen a asumir su responsabilidad profesional y científica hacia la comunidad y la sociedad en que trabajan y viven. Este compromiso es coherente con el ejercicio de sus potencialidades analíticas, creativas, educativas, críticas y transformadoras. Los psicólogos ejercen su compromiso social a través del estudio de la realidad y promueven y/o facilitan el desarrollo de leyes y políticas sociales que apunten, desde su especificidad profesional, a crear condiciones que contribuyan al bienestar y desarrollo del individuo y de la comunidad.

El respeto de los Derechos Humanos garantiza la integridad psíquica y física de los sujetos, este respeto permite también la consolidación de una estructura social saludable; por ello planteamos el rol del psicólogo desde un lugar que trascienda el imaginario colectivo del psicólogo en su consultorio. Esta problemática que investigamos trasciende la esfera personal, es una cuestión de índole colectiva que es preciso estudiar a la luz de la psicología y demás disciplinas.

En relación al rol profesional, el Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Distrito X dice:

... pero su función no se agota en el tecnicismo de su práctica: por el contrario, formado en una lectura de la realidad que tiende a ser totalizante y comprensiva, es conciente de su responsabilidad ética como intelectual

frente a esa sociedad que lo reclama, quedando por consiguiente a su disposición para asistirle en sus demandas de ayuda psicológica y para lograr al mismo tiempo una mayor comprensión del contexto en el que lleva a cabo su tarea. De esta manera apunta a superar reduccionismos o tergiversaciones en su práctica profesional, certificando su genuino humanismo científico y favoreciendo el rescate integrador de las posibilidades reflexivas del ser humano.

Aquí logramos observar claramente aquello que calificamos como la dimensión política del rol. Nos referimos a que no es posible plantear una neutralidad valorativa de la ciencia psicológica; el abordaje de la problemática de los Derechos Humanos, es una posibilidad para asumir la responsabilidad ética de intervenir en situaciones donde los derechos de los sujetos de una sociedad han sido vulnerados. Se espera del psicólogo que opere desde su especificidad disciplinaria mejorando las condiciones de vida de las personas. El acceso a la verdad de la propia historia, familia e identidad es una problemática que requiere de la intervención de la psicología para su investigación y análisis. En dicha problemática pueden investigarse aspectos afectivos, intelectuales y conductuales, todos desde una concepción de sujeto integral, inmerso en un contexto social. Por ello el psicólogo debe asumir su rol desde las dimensiones políticas, éticas y disciplinares/profesionales.

Existen experiencias ya formalizadas donde el psicólogo desarrolla su labor frente a la temática que aquí desarrollamos, es el caso del Centro de Salud para el Derecho a la Identidad, inaugurado el 20 de Agosto de 2003 y que pudo gestarse gracias a un convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación de Abuelas de Plaza de Mayo. Dicho centro tiene por función la atención de las víctimas de la violación del derecho a la identidad y de sus familiares. En el mismo trabajan cinco psicólogos y dos auxiliares que desde hace muchos años, en sus consultorios privados y *ad honorem*, vienen desarrollando la misma tarea.

En la entrevista realizada a la Lic. Ema Chistik, psicóloga del equipo interdisciplinario de profesionales de Abuelas de Plaza de Mayo filial Mar del Plata, observamos que su tarea no sólo se desarrolla en el ámbito clínico, específicamente en la atención de víctimas, también como miembro del equipo interdisciplinario trabaja en tareas de investigación a partir de denuncias de posibles hijos secuestrados; ha intervenido en restituciones y según sus dichos:

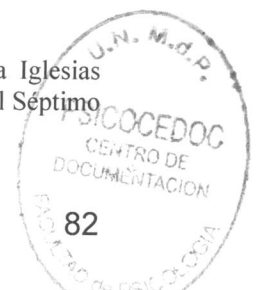
“ (...) el último tiempo los casos que llegan, son de chicos que creen que son apropiados y que buscan a sus familiares (...) en las últimas restituciones son los chicos los que vienen a buscar su identidad ”.

Esto nos remite a reflexionar cuál es el lugar de los jóvenes, algunos de ellos ya con treinta y tres años, posiblemente siendo padres y la mayoría de ellos todavía desaparecidos, desconociendo su identidad. Pero muchos otros jóvenes, concientes de su propia historia y de la historia de nuestro país, funcionan como respuesta reparadora del trauma psicosocial generado en la Argentina.

La agrupación H.I.J.O.S. es un movimiento social que tiene como objetivos la exigencia permanente de juicio y castigo a los responsables de los crímenes cometidos durante la última dictadura militar, y el sostenimiento de la memoria histórica. En un documento elaborado por la Comisión Hermanos de la Agrupación H.I.J.O.S. leemos:

Los jóvenes apropiados, no pueden decidir quiénes son, no es su tarea elegir qué identidad prefieren tener, la identidad es una sola y además de los organismos de Derechos Humanos que trabajamos para esto, tiene que realizar su aporte la justicia, por ende, el Estado. Hace más de veinte años los genocidas eligieron por él, le robaron su nombre y su historia para imponerle una ficción siniestra: Si hoy no se hace todo lo posible para restituir las verdaderas identidades se vuelve a cometer una apropiación, esta vez con todos los sellos de la justicia democrática. ... Mientras haya una sola persona con la identidad cambiada se pone en cuestión la identidad de toda una generación, porque no se sabe quién es quién, porque habilita la pregunta ¿No seré yo hijo de desaparecidos? ... El apropiado no es la única víctima de la apropiación, comparte el derecho a la identidad con su familia y con la sociedad. Los familiares que buscan a los jóvenes apropiados construyen su identidad en relación con esa ausencia, entonces cuando se niega el derecho a la verdad se está vulnerando también la identidad de ese grupo familiar que busca. Una persona puede elegir a quién amar, con quién vivir, a quién le va a decir papá o mamá pero no puede decidir sobre su identidad de origen, no puede elegir de quién es hijo o hija, sos hija o hijo de quien sos ²².

²² Escritos de la Comisión Hermanos, de la Agrupación H.I.J.O.S. Citado por María Gracia Iglesias “Militar la memoria. Apropiación de menores y Derecho a la Identidad” Trabajo presentado en el Séptimo Congreso Internacional de Psicología Social de la Liberación. Liberia, Costa Rica. 2005.



La restitución permite el acceso a la verdad, a la propia historia, para poder recuperar la identidad robada. Que cada joven vuelva a su familia de origen o no, será parte de su decisión, pero cada hijo secuestrado que logre conocer su verdadera historia permitirá reparar y reconstruir las relaciones sociales, ya que la defensa de la restitución va más allá de la reparación individual, contiene la reparación del tejido social en el que los más de quinientos hijos están inmersos.

Nos dice Horacio Pietragalla al relatar su encuentro con la verdad:

-Bueno, mis dudas surgieron a partir de la adolescencia, cuando todos por algún momento fantaseamos con ser adoptados, el tema es que cuando buscás a tu alrededor y ves fotos, parecidos físicos, y por sobre todas las cosas te sabes que sos hijo biológico esas dudas se van, cuando todo esto no está, obvio que las dudas siguen. Un par de años más tarde empecé a fantasear con ser hijo de desaparecidos, esto por la cercanía de un teniente coronel en la familia (Lina, la mujer que me crió, trabajaba para este personaje). Es muy loco como uno puede imaginarse el encuentro con una familia y esas cosas, sin saber que eso pasaría ... Sinceramente fue una felicidad saber mi historia, con todo lo que ella trae, dolor, angustia, impotencia. Es muy triste no tener recuerdos de casi toda una familia, es doloroso, y creo que como todas las muertes de seres queridos se necesita tiempo para procesar esto, el duelo, hoy sé que tengo una herida grande y no creo que ésto esté cerrado.

Como profesional y como ciudadano, el psicólogo no está ajeno a esta realidad porque también es parte de su historia, también está atravesado por estas heridas. La psicología como campo profesional y de investigación, también ha sido perseguida y censurada²³. Por ello, los organismos de Derechos Humanos, específicamente la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, convocan a toda la sociedad, en su tarea de localización y restitución de todos y cada uno de los hijos secuestrados en la última dictadura militar.

Al referirse a las Abuelas, Horacio Pietragalla dice:

-Seguramente estaré agradecido toda la vida por lo que hicieron las Abuelas para mí y para otros tantos nietos, fue una lucha que surgió desde el amor y eso las hizo estar de pie después de tantos años, te imaginás si no existiría Abuelas, yo jamás sabría esta verdad que tan orgulloso estoy de saberla. Son Abuelas con todas las cosas que tienen las abuelas, son

²³ En varias universidades argentinas, las carreras de Psicología han sido cerradas durante la dictadura militar.

*persistentes en su objetivo, una vez dije nuestras abuelas no tienen arrugas
tienen agallas.*

Es responsabilidad del psicólogo señalar el daño que han sufrido las víctimas directas y que hemos sufrido como sociedad; y promover la restitución es parte de la tarea preventiva, que hará que los hechos no vuelvan a repetirse.

PALABRAS FINALES

Hemos pretendido describir de qué modo se constituye la identidad de aquellos sujetos que siendo niños (hoy adultos) fueron secuestrados-apropiados-desaparecidos en la última dictadura militar en Argentina.

Analizar el lugar del poder, del discurso hegemónico de la dictadura y sus resabios en tiempos de democracia, nos lleva inevitablemente a tomar posición; si los represores de la dictadura intentaron borrar, desaparecer más de quinientas subjetividades, nuestro trabajo será reencontrarlas con el anhelo de alcanzar la restitución de la verdad, de la identidad de aquellos sujetos que hoy permanecen desaparecidos ²⁴.

Porque los desaparecidos tienen entidad, son sujetos con nombre, con historia, con familia, es inaceptable la propuesta de que sean una incógnita, es por ello que el compromiso ético de toda la sociedad debe hacerse presente a la hora de recuperarlos. Muchas de las localizaciones y restituciones se han logrado gracias a denuncias de ciudadanos concientes de la dolorosa historia que ha atravesado y atraviesa el país. Para aquellos hijos que hoy siguen desaparecidos queda la esperanza de que recuperen su identidad.

En este desarrollo descriptivo hemos intentado realizar una elaboración conceptual que señale los aspectos psicológicos y psicosociales de la problemática abordada. La posibilidad de pensar lo doloroso nos posicionó en el siguiente interrogante: ¿Cómo nombramos el horror, cómo lo simbolizamos, cómo narramos nuestra historia, desde qué discursos? Con palabras, con denuncias, enfrentando el silencio, “sensibilizando” a la comunidad; es imprescindible que exponamos la verdad de la historia, que construyamos conocimientos que esclarezcan problemáticas que, siendo dolorosas, necesitan de la psicología para ser comprendidas, metabolizadas, resignificadas. Como futuras psicólogas, debemos construir conocimientos socialmente relevantes o formaremos parte del adormecimiento, la apatía y la complicidad de sectores sociales que ven pasar la vida y la muerte por la vereda de enfrente.

Avanzar en la resolución de traumas sociales desde la salud, significa prevenir futuros conflictos y consolidar una población conciente de su pasado

²⁴ “El desaparecido en tanto esté como tal es una incógnita, el desaparecido, si alguien reapareciera, bueno, tendría un tratamiento equis, y si la desaparición se convirtiera en certeza de su fallecimiento, tiene un tratamiento zeta; pero mientras sea desaparecido no puede tener ningún tratamiento especial. Es una incógnita, es un desaparecido, no tiene entidad, no está ni muerto ni vivo, está desaparecido” J. R. Videla. Conferencia de prensa sobre la existencia de los desaparecidos. 1977.

con miras a un futuro más saludable. Esta es una responsabilidad de todos aquellos que trabajen en el terreno de la salud psíquica de un sujeto, de un grupo o de una sociedad.

Indagar acerca de la constitución de la identidad en hijos secuestrados de personas detenidas y detenidas-desaparecidas en la última dictadura militar (1976 – 1983) implicará contribuir al cumplimiento de los Derechos Humanos y al Derecho a la Identidad.

ANEXO

Entrevista realizada a Horacio Pietragalla, nieto restituido en el año 2003.

E: Según leímos en los medios acerca de tu historia, vos decís que tenías dudas acerca de tu identidad, ¿Cuáles eran esas dudas y desde cuándo las tenías?

H: Bueno mis dudas surgieron a partir de la adolescencia, cuando todos por algún momento fantaseamos con ser adoptados, el tema es que cuando buscás a tu alrededor y ves fotos, parecidos físicos, y por sobre todas las cosas te sabes que sos hijo biológico esas dudas se van, cuando todo esto no está, obvio que las dudas siguen.

Un par de años más tarde empecé a fantasear con ser hijo de desaparecidos esto por la cercanía de un teniente coronel en la familia (Lina, la mujer que me crió trabajaba para este personaje)

Es muy loco cómo uno puede imaginarse el encuentro con una familia y esas cosas, sin saber que eso pasaría.

E: ¿Cómo encontraste el camino para despejar tus dudas, por los medios de comunicación, Abuelas, Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI)?

H: Por suerte siempre me interesó el informarme lo que había pasado en la dictadura que nos tocó sufrir a todos los argentinos, así también conocía las secuelas que dejaron, conocí a Abuelas desde hace mucho tiempo.

Me decidí ir a los veinticinco años, pienso que fue el tiempo en que estaba preparado para encarar esto, también fueron surgiendo estas dudas más a flor de piel. Prendía la televisión y encontraba propagandas de Abuelas, un desencadenante muy fuerte fue un programa de Abuelas por los veinticinco años, donde nos explicaban por qué teníamos que ir y qué es lo que pasaba, y cómo se procedía.

E: Hablás en tu carta de una “felicidad interminable” cuando te enteraste de quiénes eran tus padres, en algún momento del proceso de encuentro con tu verdadero origen, ¿vivenciaste dolor, angustia, bronca o miedo?

H: Sinceramente fue una felicidad saber mi historia, con todo lo que ella trae, dolor, angustia, impotencia. Es muy triste no tener recuerdos de casi toda una familia, es doloroso, y creo que como todas las muertes de seres queridos se necesita tiempo para procesar esto, el duelo, hoy sé que tengo una herida grande y no creo que esto esté cerrado.



E: ¿Recibiste asistencia de algún profesional de la psicología cuando tuviste la certeza de tu identidad?

H: Sí, Abuelas cuenta con un equipo de psicólogos que nos ayudan un montón, es importantísima la ayuda psicológica en estos momentos tan movilizantes.

E: En una entrevista decís “Ahora sí puedo ser padre” ¿Cuál es el sentido que quisiste transmitir en esa frase?

H: Lo que quise transmitir en ese momento es que ahora mi identidad no seguía falseada y que mis hijos no nacerían en el engaño que la apropiación trae, fue como decir soy Horacio, y ahora hombre libre con todas las letras.

Igual todavía no tengo hijos pero el día que los tenga sé que nacerán con su apellido hereditario.

E: Decís en tu carta “Nunca encontré por parte de mis padres (de crianza) una igualdad ideológica, motivo por el cual siempre era tema de discusión nuestras ideologías de vida” ¿Cómo explicás esas diferencias, las que no son físicas, sino ideológicas?

H: La ideología no es solo política si no también las de vida, en este caso trataba de explicar que la forma de ser de cada uno era totalmente diferente, es lógico que pasaría.

Siendo perro me crié en una familia de gatos... bueno, quiero decir con esto que era de otra cepa, hoy al estar con mi familia biológica entiendo por qué soy tan diferentes a ellos, inexplicable... no genético.

E: Tu familia de crianza ¿pudo acompañarte en el proceso de restitución? ¿Qué relación mantenés en este momento?

H: La verdad que no pudo acompañarme, y yo tuve que acompañarlos a ellos en el proceso judicial, me sentía con culpa, inexistente, pero fuimos criados con culpa, “no se para qué te tuve, que desagradecido”. Pero por suerte después de un corto tiempo pude tomar distancia dejando por primera vez en mi vida la culpa de lado. Hoy la verdad que la relación es muy poca y fría, cambió mucho, fue muy doloroso saber que me engañaron las personas que yo creía padres.

E: ¿Cómo describirías el trabajo de Abuelas en la ayuda a los hijos secuestrados, especialmente en tu caso, en lo que te tocó vivir?

H: Seguramente estaré agradecido toda la vida por lo que hicieron las Abuelas para mí y para otros tantos nietos, fue una lucha que surgió desde el amor y eso

las hizo estar de pie después de tantos años, te imaginas si no existiría Abuelas, yo jamás sabría esta verdad que tan orgulloso estoy de saberla.

Son Abuelas con todas las cosas que tienen las abuelas, son persistentes en su objetivo, una vez dije nuestras Abuelas no tienen arrugas tienen agallas.

E: ¿Cómo manejaste en lo cotidiano el reencuentro con tu identidad (el cambio de nombre, tu cumpleaños, el conocimiento de una parte de tu historia)?

H: Lo bueno que tanto el nombre como la fecha de cumpleaños la acepté de toque es que era mi nombre, mamá me puso Horacio por papá que ya estaba desaparecido y salió gritando del quirófano "*es varón, es Horacio*", cómo no me voy a llamar así, después con todas las cosas que cambian cuando encontrás la verdad de la historia y lees lo que fueron tus viejos, lo que hicieron por mí y toda una generación, cuando vas sintiendo que son tus padres, aceptás todos los cambios.

E: ¿Trabajás o militás con Abuelas, con HIJOS, o en algún organismo de Derechos Humanos?

H: Trabajé con las Abuelas durante tres años después de encontrar mi identidad, crecí mucho, y me ayudó estar al lado de estas grandes pero chiquitas viejas que van a buscar todos los días a la sede la ilusión de encontrar a su nietos, hoy estoy en Bariloche apostando a una relación y un proyecto personal pero estoy siempre con ellas, y en tres años volveré a Buenos Aires y seguramente participaré de las actividades como siempre.

E: ¿Qué opinás de aquellas causas que estando en la justicia, en algunos casos los hijos no quieren hacerse el estudio de histocompatibilidad o no quieren conocer a su verdadera familia?

H: Sé que es delicado el tema, sé que no todos reaccionamos distinto, pero también sé que si la justicia no ordena un análisis está dejando a ese nieto solo, es que no es casual que la mayoría de los nietos que no quieren están defendidos por abogados de las fuerzas o cerca de ellas, la verdad nunca daña, enseña, fortalece.

También están las Abuelas que a esta altura ni siquiera piden obligar a los nietos que las quieran, solo quieren saber qué fue de la suerte del hijo de sus hijos, esos que tuvieron en su vientre.

E: Considerando la singularidad de cada historia personal, ¿Creés que hay diferencias entre tu historia, junto con más de quinientos hijos, y la de un joven que descubra que fue comprado por los que creía sus padres, fuera del contexto de la dictadura en la Argentina?

H: La verdad que no, lamentablemente creo que yo salgo ganando, el tráfico de bebés provoca un daño terrible, ya que esos chicos a veces acuden a Abuelas y al no haber registro de adopción, tal vez estén condenados a no conocer su origen nunca. Pero como siempre digo esto no es culpa de la que vende, sino del modelo de país que tenemos que deja tantos excluidos de la sociedad, y claro, una madre con siete chicos en Formosa, hundida en la pobreza, hasta lo hace como un acto de amor, “comerá mejor que yo, y con esta plata le doy de comer a sus hermanos”. Terrible pero esto hoy sigue pasando en nuestra nación “progre”.

E: Algunos intelectuales y gente común consideran que la restitución es un segundo trauma (el primero sería el secuestro y apropiación) vos, ¿qué opinás?

H: ¿Qué sería trauma? Estar con la duda de si sos o no hijo, o saber quién sos, no es fácil digerir, todo es traumático, pero también saber que me engañaron durante veintisiete años es traumático, los golpes de la vida a veces se esquivan y otras no, en este caso fui tío al golpe pero estoy orgulloso de andar con esto encima, doloroso o no, traumático o no, pero está en uno querer retrucarla y seguir.

E: ¿Qué les dirías a los jóvenes que dudan de su identidad?

H: Que se animen, que la verdad no daña, al contrario, ayuda, enriquece, madura, libera, y también que no sean egoístas en pensar en el miedo que pueda tener uno, piensen que del otro lado está la familia que tanto busca que tanto espera, esa abuela que en su poco tiempo de vida sueña con abrazar a su nieto, al hijo del hijo que le arrancaron.

Entrevista realizada a Juan Cabandié, nieto restituido en el año 2004.

E: ¿Habría una falsa dicotomía entre el poder de lo innato y lo adquirido a la hora de analizar la constitución de la identidad de un sujeto? Específicamente, hay un dato muy particular que nos resulta llamativo y es que alguna vez dijiste “*siempre me quise llamar Juan*”.

J: ¿Vos qué atravesamiento le das dentro de la psicología a esta investigación?

E: Desde el Psicoanálisis.

J: Bien, porque eso ya es una respuesta en sí misma. Estoy convencido de que se da la conjunción de las dos cosas más un tercer elemento, la conjunción entre lo innato y lo adquirido más un tercer elemento que es la estructura del inconciente. En esa estructura inconciente yo me baso a, por ejemplo, darle sustento a esto que empezó a surgir antes de conocer mi identidad que era mi nombre. Eso que pujaba, que insistía por salir y que me causaba hasta cierto extrañamiento; es decir cómo puede ser que yo me quiera llamar Juan y era tan recurrente en eso, al conocer la verdad, bueno, encuentro que ciertamente la comprobación de esa estructura del inconciente, es lo que me ayuda entre otras cosas.

E: ¿Cómo llegás a conocer la verdad, cómo te encontrás con tu historia?

J: Bueno, uno de los elementos importantes fue este, el del nombre; otro fue el sentirme ajeno a esa familia de crianza apropiadora. Y ese también es otro punto de análisis ya que había cuestiones que surgían en mí y que eran antagónicas a esa familia y eran totalmente consustanciadas con mi familia biológica, o sea con mis papás. Entonces la explicación parte de esas cuestiones, de entender que durante el tiempo prenatal, nueve meses o digamos en la mitad del tiempo, ya que el sujeto se constituye a partir del cuarto mes ya con su sistema auditivo, la percepción táctil y los veinte días de vida con mi madre eso me ayudó, seguramente eso me fue marcando como sujeto de deseo, ¿no? A partir de la palabra de mi mamá, de mi padre durante el embarazo y ser un sujeto hablado, deseado desde el momento que mi mamá dio a luz y estuve esos veinte días con ella, eso se inscribe en el aparato psíquico.

E: ¿Hiciste este recorrido de encuentro con tu origen solo o te ayudaron, pediste ayuda?

J: No, indudablemente necesitás la ayuda de varios, de amigos, de mi hermana, que no es mi hermana biológica, pero ella me acompañó en todo este tránsito.

E: Hay algunos teóricos, o gente común que plantean que la restitución es como un segundo trauma, y que entonces es mejor dejar las cosas como están, porque ya estos hijos tuvieron un primer trauma en su secuestro y decirles la verdad ahora sería traumático. ¿Cuáles son los argumentos que vos darías en defensa de la restitución?

J: Ciertamente, el desconocer tu origen es un trauma, entonces la forma de extirparlo es con la verdad, conocer la verdad te libera de ese trauma.

BIBLIOGRAFÍA

- Abuelas de Plaza de Mayo. *Juventud e identidad. 20 años de lucha de Abuelas de Plazo de Mayo*. Tomo II. Editorial Espacio. 2001.
- Abuelas de Plaza de Mayo. *Los niños desaparecidos y la justicia. Algunos fallos y resoluciones*. Tomo II. Editorial Abuelas de Plaza de Mayo. 2001.
- Abuelas de Plaza de Mayo. *Restitución de niños*. Editorial Eudeba. 1997.
- Abuelas de Plaza de Mayo. *Violaciones a los Derechos Humanos frente a los Derechos a la Verdad e Identidad*. Tercer coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plazo de Mayo.
- Arfuch, L. Basz, Samuel. *Cómo se construye la identidad. Identidad construcción social y subjetiva*. Primer coloquio interdisciplinario de Abuelas de Plaza de Mayo, Abuelas de Plaza de Mayo, 2004.
- Asociación Civil Memoria Abierta. *De memoria. Testimonios, textos y otras fuentes sobre el Terrorismo de Estado en Argentina*. Vol. 3. 1983.
- Aulagnier, Piera. "El espacio al que el yo puede advenir" en *La violencia de la interpretación*. Editorial Amorrortu. 1988.
- Beltrán de Garzarón, María del Carmen y Bó de Besozzi, Alejandra. "Situaciones catastróficas y trastornos transitorios de identidad" en *Revista Actualidad psicológica*. Bs. As. 1996.
- Bianchi, Maria del Carmen. *El Derecho y los chicos*. Editorial Espacio. 1995.
- Cárcova, Carlos M. *Teorías jurídicas alternativas. Escritos sobre derecho y política. Preliminar*. Centro Editor de América Latina. 1993.
- CD Memoria Abierta. *Testimonios, textos y otras fuentes sobre el Terrorismo de Estado en Argentina*. Vol. 3. 1983.
- Charry, Javier. "Salud Mental y Derechos Humanos" en *Revista latinoamericana. Alternativas del control social*. Bs. As. Editorial Cuadernos de Caleuche. 1999.
- Código de Ética de la Federación de Psicólogos de la República Argentina.
- Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires. Distrito X.
- Código Deontológico del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Bs. As. Distrito X.
- Código Penal de la Nación Argentina.
- Constitución de la Nación Argentina.
- Convención Internacional de los Derechos del Niño.
- De Quiroga, Ana P. "Constitución del mundo interno" en *Proceso de constitución del mundo interno*. Editorial Cinco. 1985.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Degano, Jorge A. y colaboradores. *El sujeto y la ley*. Editorial Homo Sapiens. 1993.
- Diccionario Enciclopédico. Larousse. 2000.
- Dobles Oropeza, I. "Psicología Social desde Centroamérica. Retos y perspectivas" Entrevista con el Dr. Ignacio Martín – Baró. *Revista Costarricense de Psicología*. 1986.

- Doltó, Françoise. *Verdad y ley para los niños recuperados*. Diálogo, Revista Psiché. N° 3. Buenos Aires. Octubre. 1986.
- Domínguez Lostaló, Juan Carlos y Di Nella, Yago. *¿Es necesario encerrar?*. Bs. As. Editorial Cuadernos de Caleuche. 1996.
- Domínguez Lostaló, Juan Carlos. "Derechos Humanos y libertades individuales" en *Hacia un programa integral de desarrollo comunitario para la seguridad humana en Latinoamérica*. Bs. As. Editorial Cuadernos de Caleuche. 1999.
- Franzetti, Silvana. "Como si se pudiera enumerar secretos" en *Edición bilingüe*. Editorial Vox. 2006.
- Freud, S. *Tres ensayos de teoría sexual*. Obras completas. Tomo VII. Editorial Amorrortu. 2000.
- Freud, S. *El yo y el ello*. Obras completas. Tomo XIX. Editorial Amorrortu. 2000.
- Freud, S. *Moisés y la religión monoteísta: Tres ensayos*. Obras completas. Tomo XVIII. Editorial Amorrortu. 1980.
- Freud, S. *Más allá del principio del placer*. Obras completas. Tomo XVIII. Editorial Amorrortu. 2000.
- Freud, S. *Escisión del yo en el proceso de defensa*. Obras completas. Tomo XVIII. Editorial Amorrortu. 1980.
- Freud, S. *Psicoanálisis. Neurosis y formación de síntomas*. Tomo II. Editorial Biblioteca Nueva. 1973.
- Freud, S. *Psicología de las masas y análisis del yo*. Obras completas. Tomo XVIII. Editorial Amorrortu. 2000.
- García Mendez, Emilio. "Infancia: Legalidad democrática, derecho y realidad" en *El Derecho y los chicos*. Editorial Espacio. 1995.
- Giberti, E. y Chavanneau de Gore, S. "Adopción y silencios" en *Adopción y familia*. Editorial Sudamericana. 2000.
- Herrera, Matilde y Tenenbaum, Ernesto. *Identidad. Despojo y restitución*. Tercera Edición. Editorial Abuelas de Plaza de Mayo. 30 años. 1977-2007.
- Iglesias, María Gracia. *Militar la memoria. Apropiación de menores y Derecho a la Identidad*. Séptimo Congreso Internacional de Psicología Social de la Liberación. Liberia, Costa Rica. 2005.
- Ingenieros, José. "La verdad revolucionaria" en los *Tiempos nuevos*. Editorial Tor – S. R. L. 1956.
- Jelín, Elizabeth. *Memorias en conflicto*. Revista Puentes. Bs. As. 2000.
- Kordon, D.; Edelman, L.; Lagos, D.; Kersner, D.; Ricón, L.; Quintana, C.; Taquela, G.; Bird, V.; Lagos, M. *La impunidad. Una perspectiva psicosocial y clínica*. Bs. As. Editorial Sudamericana. 1995.
- Kordon, D. y Edelman, L. *Por-venires de la memoria*. Ediciones Madres de Plaza de Mayo. 2007.
- Lacan, Jacques. "La metáfora paterna" en *Capítulos 7 y 8 del Seminario V: Las formaciones del inconsciente*. Editorial Paidós.
- Langer, Marie; Pavlovsky, Eduardo; Doltó, Françoise; Duhalde, Eduardo Luis; Fariña, Juan Jorge; Taboada, Adriana S.; Stolkiner, Alicia. *Terrorismo de Estado. Efectos psicológicos en los niños*. Editorial Paidós. 1987.

- Legendre, Pierre; Entelman, Ricardo; Kozicki, Enrique; Abraham, Tomas; Marí, Enrique; Le Roy, Etienne; Vezzetti, Hugo. "Introducción" en *El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos*. Editorial Hachette. 1982.
- Ley de Adopción 19.134
- Ley de Adopción 24.779
- Lo Giudice, Alicia. *Psicoanálisis. Restitución, apropiación, filiación*. Editorial Abuelas de Plaza de Mayo. 2005.
- Mannoni, Maud. "Los sobrevivientes del genocidio" en *Amor, odio, separación. Reencontrarse con la lengua perdida de la infancia*. Bs. As. Editorial Nueva Visión. 1994.
- Pérez, Aurora "Grupo familiar: su estructura y funciones" en *Revista de Psicología y Psicoterapia de Grupo*. Asociación Argentina de Psicología y Psicoterapia de Grupo. Tomo XV. N° I. 1992.
- Pierini, Alicia. *El derecho a la identidad. Los avances científicos. La regulación jurídica y los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Editorial EUDEBA. 1993.
- Ulloa, Fernando. *Efectos psicológicos de la represión*. Jornadas sobre Formaciones Colectivas y Represión Social. IDIEP, EAP, Madres, EPS Pichón Riviere. 1985.
- Urondo, Francisco. "Del otro lado" en *Poemas de batalla*. Editorial Seix Barral Biblioteca Breve. 1998.
- Winnicott, D. W. "Objetos transicionales y fenómenos transicionales" en *Realidad y Juego*. Editorial Gedisa S.A. 1971.
- www.abuelas.org.ar
- www.hijos_capital.org.ar
- www.madres.org.ar